

***Procedimiento Interno de
Gestión para la aplicación
del Programa de Desarrollo
Local adaptado a la medida
19 “LEADER” del PDR de
Castilla y León (2014-2020)***

Grupo de Acción Local Montañas del Teleno

19 de Julio de 2016

ÍNDICE

	Página
PRIMERO. Objeto. Mecanismos de Funcionamiento.	3
SEGUNDO. Órganos de la Asociación para la aplicación del Programa de Desarrollo Local adaptado a la medida 19 "LEADER" del PDR de Castilla y León 2014-2020. Responsabilidades y Funciones.	6
TERCERO. Competencias.	7
CUARTO. Sesiones y acuerdos. Toma de Decisiones e incompatibilidades.	9
QUINTO. Divulgación en la aplicación del Programa. Estrategia de Información y Publicidad.	10
SEXTO. Procedimiento administrativo de gestión de las ayudas económicas: 1.- Información y asesoramiento al promotor. 2.- Solicitud de ayuda. 3.- Aplicación criterios de selección. Informe de Subvencionalidad. 4.- Informe técnico-económico. 5.- Resolución de los órganos de decisión. 6.- Formalización del contrato. 7.- Justificación de la ejecución de las inversiones. Certificación. 8.- Pago de la subvención.	11
SÉPTIMO. Mecanismo de control.	22
OCTAVO. Criterios de evaluación y priorización de las solicitudes recogidas en el Programa. A. Evaluación de Proyectos: A.1.- Proyectos productivos. A.2.- Proyectos no productivos. B. Prioridad en las Subvenciones.	23
NOVENO. Sistema de Alegaciones.	25
DÉCIMO. Expediente y procedimiento de reintegro de la ayuda concedida en caso de incumplimiento de contrato.	26
DÉCIMO PRIMERO. Sistema de Contabilidad.	26
DÉCIMO SEGUNDO. Cumplimiento de los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.	27
DÉCIMO TERCERO. Situaciones no contempladas en este Reglamento.	28
DÉCIMO CUARTO. Otras disposiciones.	28
DÉCIMO QUINTO. Modificaciones del PIG	36
ANEXO 1. Aplicación de los criterios de Baremación e Intensidad de la Ayuda	37
ANEXO 2. Formulario de Informe Medioambiental.	50

PRIMERO. Objeto. Mecanismos de Funcionamiento.

El presente Procedimiento Interno de Gestión tiene por objeto fijar los mecanismos que han de regular la aplicación del Programa de Desarrollo Local, gestionado por el G.A.L. Montañas del Teleno, en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

La tramitación de ayudas se regirá por lo dispuesto en la normativa de aplicación de acuerdo a la medida 19 "LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y lo que se establezca en las directrices que marquen para la gestión del mismo las Administraciones Públicas competentes, los manuales e instrucciones que en este sentido establezca la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y lo reflejado en este Procedimiento Interno de Gestión.

Normativa Comunitaria.

- REGLAMENTO (UE) N° 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo
- REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 240/2014 DE LA COMISIÓN de 7 de enero de 2014 relativo al Código de Conducta Europeo sobre las asociaciones en el marco de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos
- REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 184/2014 DE LA COMISIÓN de 25 de febrero de 2014 que establece, con arreglo al Reglamento (UE) n o 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, las condiciones aplicables al sistema de intercambio electrónico de datos entre los Estados miembros y la Comisión y la adopción, con arreglo al Reglamento (UE) n o 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, de la nomenclatura relativa a las categorías de intervención del apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional a dicho objetivo
- REGLAMENTO DELEGADO (UE) N° 480/2014 DE LA COMISIÓN de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) no 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

- REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 215/2014 DE LA COMISIÓN de 7 de marzo de 2014 por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) n o 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, en lo relativo a las metodologías de apoyo a la lucha contra el cambio climático, la determinación de los hitos y las metas en el marco de rendimiento y la nomenclatura de las categorías de intervención para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos
- REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 821/2014 DE LA COMISIÓN de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) no 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos
- REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 964/2014 DE LA COMISIÓN de 11 de septiembre de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) no 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las condiciones generales para los instrumentos financieros.
- REGLAMENTO (UE) N° 1305/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO del 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n°1698/2005 del Consejo
- REGLAMENTO DELEGADO (UE) N° 807/2014 DE LA COMISIÓN de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondos Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias.
- REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 808/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

Normativa Nacional.

- Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01) o Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020 (2013/C209/01).
- MAPA DE AYUDAS REGIONALES 2014-2020. AYUDA ESTATAL N' SA 38472 (2014/N)- ESPAÑA REGLAMENTOS GENERALES
- REGLAMENTO (CE) N° 659/1999 DEL CONSEJO de 22 de marzo de 1999 por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE

- REGLAMENTO (CE) N° 794/2004 DE LA COMISIÓN del 21 de abril de 2004 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) No 659/1999 del Consejo por el que se establecen disposiciones de aplicación del art 93 del Tratado CE
- REGLAMENTO (CE) N° 994/98 DEL CONSEJO de 7 de mayo de 1998 sobre la aplicación de los artículos 92 y 93 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea a determinadas categorías de ayudas de Estado horizontales
- REGLAMENTO (UE) N° 733/2013 DEL CONSEJO de 22 de julio de 2013 por el que se modifica el Reglamento (CE) n o 994/98 sobre la aplicación de los artículos 92 y 93 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea a determinadas categorías de ayudas estatales horizontales.
- REGLAMENTO (UE) N° 1407/2013 DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- REGLAMENTO (UE) N° 1408/2013 DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.
- REGLAMENTO (UE) N° 360/2012 DE LA COMISIÓN de 25 de abril de 2012 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.
- REGLAMENTO (UE) N° 702/2014 DE LA COMISIÓN, de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea .
- REGLAMENTO (UE) N° 651/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Normativa Autonómica.

- **Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.**
- **Orden AYG/358/2015, de 30 de Abril,** por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 "LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.
- **Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo,** por la que se establecen los criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos.
- **Orden AYG/260/2016, de 7 de Abril,** por la que se modifica la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en

el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos.

- **Orden AYG/287/2016, de 11 de Abril**, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 "LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

Todos aquellos aspectos no recogidos en este Procedimiento de Gestión deben cumplir lo establecido en el Manual de Procedimiento, el Régimen de Ayudas y el Convenio.

En relación con la normativa mencionada, invariablemente se entenderá de aplicación, la versión vigente en el momento.

SEGUNDO. Órganos de la Asociación para la aplicación del Programa de Desarrollo Local adaptado a la medida 19 "LEADER" del PDR de Castilla y León 2014-2020. Responsabilidades y Funciones.

Para la ejecución del Programa de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, intervendrán los siguientes órganos:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Presidente
- Comisión de Desarrollo
- Gerencia y Equipo Técnico
- Responsable Administrativo y Financiero

a.- Son órganos de decisión: la Asamblea General de la Asociación Montañas del Teleno, la Junta Directiva y el Presidente. Este último ejercerá funciones de trámite, de urgencia, en delegación y aquellas otras no expresamente atribuidas a los otros órganos de decisión.

En los órganos se fomentará que estén representados, siempre que tengan presencia en Montañas del Teleno y muestren disponibilidad, entre otros, las organizaciones profesionales agrarias, las cooperativas, las mujeres y los jóvenes a través de sus organizaciones representativas y otros agentes económicos y sociales del territorio, de forma equilibrada. Asimismo, se promoverá la paridad entre hombres y mujeres y el equilibrio territorial.

b.- Son órganos asesores y de apoyo:

1) Las Comisiones Sectoriales. Se podrán constituir comisiones asesoras externas por razón de actividad en los sectores del turismo, agricultura, patrimonio, medio ambiente, iniciativas empresariales, mujeres y jóvenes, etc. Estos sectores podrán agruparse por razones de eficacia.

2) La Comisión de Desarrollo LEADER. Se compone por representantes del G.A.L., designados por la Junta Directiva. La Presidencia la ostentará el Presidente de la Asociación.

Tendrá por objeto básico valorar la adecuación de los proyectos presentados a la Convocatoria Leader 2014-2020, tanto a los objetivos del Programa de Desarrollo

Comarcal y las prioridades de desarrollo económico del ámbito territorial Montañas del Teleno como a la Medida 19 LEADER del PDR de Castilla y León 2014-2020.

La Comisión de Desarrollo LEADER analizará y aplicará los "criterios de selección de Proyectos" a las iniciativas presentadas a la Convocatoria de Ayudas para estimar si alcanzan el mínimo exigible de 20 puntos referenciados a 100, establecido en la Orden AYG/260/2016 de 7 de abril, por la que se modifica la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo.

Esta comisión de desarrollo LEADER, se reunirá cuando su Presidente estime oportuno convocarla y siempre con carácter previo a la solicitud a la Junta de Castilla y León del preceptivo y vinculante informe de subvencionalidad de los proyectos.

3) La Presidencia del G.A.L. podrá consultar a profesionales especialistas por razón de materia, etc., y, en su caso, nombrar asesores del Grupo.

TERCERO. Competencias.

La competencia para la aplicación del Programa de Desarrollo Local adaptado a la medida 19 LEADER del PDR de Castilla y León 2014-2020 corresponderá a la Junta Directiva de la Asociación Montañas del Teleno.

La Asamblea General adoptará acuerdos sobre aquellos expedientes que la Junta Directiva o la Presidencia del GAL decidan someter a su aprobación, por su especial trascendencia e interés general.

El Presidente, por razones de urgencia, de agilidad administrativa, de operatividad,... podrá resolver sobre cualquier cuestión planteada en la tramitación y ejecución de los expedientes, dando posteriormente cuenta a la Junta Directiva.

Además de las competencias ordinarias atribuidas estatutariamente al Presidente, éste ejercerá todas aquellas funciones que no estén expresamente asignadas al resto de los órganos de decisión.

Las resoluciones de concesión de ayudas dictadas por los órganos deliberantes deberán ir precedidas del preceptivo y vinculante Informe de Subvencionalidad favorable emitido por la Consejería de Agricultura y Ganadería, de informes o informe técnico y de una propuesta de resolución emitida por la gerencia del GAL.

La denegación de ayudas deberá ser motivada.

El Grupo de Acción Local cuenta, para la ejecución ordinaria de los trabajos de gestión y administración, con un equipo técnico.

El procedimiento de contratación se guía por los principios de igualdad, idoneidad, capacidad y mérito con publicidad. El contrato de trabajo entre el personal que compone el Equipo Técnico del Grupo y la Asociación, como entidad encargada de la gestión del Programa, regula las relaciones laborales entre ambas partes.

Como sede administrativa, desde Diciembre de 2012, el Grupo de Acción Local dispone de unas dependencias, en régimen de alquiler, acondicionadas como oficinas, situadas en la planta baja del edificio de la Cámara de Comercio e Industria de Astorga y su Partido Judicial, con una superficie útil aproximada de 60,50 m². Mobiliario adaptado a las necesidades de gestión, reunión, etc. que desarrolla el GAL; una zona de archivo con una superficie útil de 10 metros cuadrados, aproximadamente; un salón de actos con una

superficie útil aproximada de 85 metros cuadrados, de uso compartido con la Cámara de Comercio e Industria de Astorga y su Partido Judicial y una sala de reuniones con una superficie útil aproximada de 51 metros cuadrados, de uso compartido con la Cámara de Comercio e Industria de Astorga y su Partido Judicial. Desde estas instalaciones se lleva la gestión ordinaria del Programa de Desarrollo Comarcal y demás trabajos necesarios para su correcto desarrollo. La situación exacta de esta sede administrativa se ha divulgado ampliamente y es conocida por la población; no obstante, se seguirá divulgando en todo el territorio a través de los distintos vehículos de información del G.A.L. (Redes Sociales, Medios de Comunicación, web, etc.).

En dicho centro, el equipo técnico atenderá a la población en todos los requerimientos que sobre el Programa de Desarrollo Local le sean solicitados, tanto personalmente como a través de los sistemas ordinarios de comunicación: correo ordinario, correo electrónico, teléfono, fax, redes sociales, etc.

El Equipo Técnico es el encargado de ejecutar las directrices marcadas por los Órganos responsables del Grupo de Acción Local, siendo sus cometidos básicos los siguientes:

1. Elaboración y propuesta de las normas de actuación de Grupo, con especial mención de los criterios de selección y concesión de las ayudas.
2. Asesoramiento técnico al Órgano de Decisión (Asamblea General, Junta Directiva y Presidente).
3. Informar y asesorar a la población local sobre las ayudas LEADER.
4. Estudiar los expedientes de ayuda presentados, la documentación aportada, su adecuación al Programa de Desarrollo Local, su viabilidad técnica, económica y financiera.
5. Elaborar cuantos informes y documentos sean precisos para la tramitación de los expedientes y la gestión del Programa.
6. Comprobar la ejecución y pago de las inversiones y el cumplimiento de los compromisos contractuales.
7. Elaboración de los informes periódicos que deban presentarse a la Administración competente.
8. Seguimiento de los proyectos concretos (elaboración de un *checklist*) y propuesta de medidas a tomar cuando se presenten anomalías.
1. Vigilar y controlar los compromisos adquiridos por los beneficiarios de ayudas, durante el periodo de vigencia de los contratos (Según se especifique en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador):
 - Mantenimiento de la Inversión y gastos objeto de ayuda.
 - Mantenimiento del objeto de la inversión.

En cuanto al nivel de empleo comprometido en el contrato, el control y vigilancia (considerando en todo momento su calidad) se prolongará por el periodo que se especifique en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador.

2. Actualización permanente de la situación económica del Grupo y control financiero, facilitando la labor del RAF.

Corresponde a la Gerencia la dirección-coordinación técnica y financiera del Programa de forma concertada con la Presidencia, la Junta Directiva y la Asamblea.

La Gerencia tiene encomendadas la dirección y coordinación de las tareas que corresponden al equipo técnico. Como máximo responsable distribuirá trabajos y responsabilidades, entre los distintos componentes del equipo.

CUARTO. Sesiones y acuerdos. Toma de Decisiones e incompatibilidades.

Las sesiones Ordinarias de la Junta Directiva serán convocadas por el Presidente o a instancia de la mayoría de sus miembros. La Junta Directiva celebrará reuniones ordinarias siempre que existan asuntos relacionados con la gestión y funcionamiento del GAL.

La Junta Directiva podrá celebrar cuantas sesiones extraordinarias se estimen oportunas para la correcta aplicación del Programa de Desarrollo Local, si bien, con una periodicidad mínima trimestral.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

Para la validez de los acuerdos adoptado por la Junta Directiva es precisa la asistencia de al menos un tercio de los miembros que la componen, nunca inferior a tres.

En cuanto al régimen de incompatibilidades de los miembros de la Junta Directiva, de la Comisión de Desarrollo LEADER y del Equipo Técnico, se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de y en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o cualquier otra normativa que fuera aplicable a este caso.

En caso de que la Presidencia tenga indicios o constancia de posible situación de incompatibilidad o de "interés común" en algún proyecto o iniciativa, se asegurará de que el miembro o los miembros de la Junta Directiva o de la Comisión de Desarrollo LEADER interesados, no hayan participado en forma alguna en el proceso de evaluación o selección, ni en el resto de fases de instrucción y ejecución de la iniciativa. Asimismo, durante la celebración de la sesión o sesiones que atañan al proyecto, instará a los miembros de la Junta Directiva o de la Comisión de Desarrollo LEADER concernidos que se ausenten momentáneamente durante el debate de la propuesta del proyecto y hasta que se haya adoptado acuerdo sobre el mismo para evitar conflictos de intereses (Artículo 52 del Reglamento (CE Euratom) nº 1605/2002 del Consejo de 25 de Junio de 2002. Punto 2)

Los agentes económicos y sociales, así como otros actores de la sociedad civil, estarán representados en la Junta Directiva y en la Comisión de Desarrollo LEADER, como mínimo, en un 50% conforme a lo dispuesto en el artículo 62, apartado 1, letra b) del citado Reglamento 679/2011 de aplicación del FEADER. Este porcentaje mínimo, se

cumplirá, asimismo, con respecto a las votaciones en la adopción de decisiones del citado órgano, lo que significa que ningún grupo de interés concreto tendrá más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones. A este fin, se arbitra como procedimiento aceptar la delegación de voto de forma unipersonal sólo para los agentes económicos y sociales, así como para otros actores de la sociedad civil, a favor siempre de otro agente económico, social u otro actor de la sociedad civil.

QUINTO. Divulgación en la aplicación del Programa. Estrategia de Información y publicidad

El G.A.L. “Montañas del Teleno” se asegurará de que los destinatarios finales potenciales y la opinión pública en general, conozcan el Programa de Desarrollo Comarcal, su ejecución y sus resultados.

En aras de la transparencia, y dado que la accesibilidad a las nuevas tecnologías de la información no es plena en cuanto a cobertura y existe una brecha digital por razones de edad entre la población, se divulgarán las oportunidades de financiación, de apoyo técnico y animación sociocultural de la aplicación de la Medida 19 LEADER del PDR de Castilla y León en el ámbito Montañas del Teleno, además de por medios telemáticos, a través de los tableros de anuncios de todos los Ayuntamientos, Juntas Vecinales y otros lugares públicos así como en colaboración con sus socios y los agentes públicos y privados, para que toda la población del territorio disponga de información y, en su caso, para que pueda acogerse a las ayudas del citado Programa. Además, se hará pública la Convocatoria a través del Boletín Oficial de la Provincia.

La información mínima contemplará:

- El Régimen de Ayudas de la medida 19 “LEADER” del PDR de Castilla y León (2014-2020)
- Criterios de selección de proyectos
- El Procedimiento Interno de Gestión del Grupo, incluyendo la baremación de los proyectos y las posibles exclusiones específicas de proyectos establecidas en la Estrategia de Desarrollo Local.
- Los documentos del solicitante necesarios para realizar la solicitud y el resto de la tramitación del expediente.

Asimismo, la Asociación Montañas del Teleno publicará, como actualmente viene realizando, un Boletín Informativo sobre el ámbito de actuación y el Desarrollo Rural, con el objetivo de divulgar las potencialidades de la zona y de conseguir mayor implicación de la población en el desarrollo sostenible del territorio Montañas del Teleno. Esta revista se distribuirá vía NTIC a través de la web.

También se realizarán actuaciones de información a través de los medios de comunicación social existentes en el entorno local (programas especiales de radio, monográficos en la prensa, etc.) y se participará activamente en las principales redes sociales.

En este sentido, el GAL se asegurará de que la información relevante está actualizada y es accesible (tanto electrónicamente como en otros formatos) para los

potenciales beneficiarios y para cualquier otra persona interesada en conocer el funcionamiento de los Grupos de Acción Local y los Programas de Desarrollo Rural.

SEXTO. Procedimiento administrativo de gestión de las ayudas económicas:

La tramitación de un Expediente de Ayuda, tendrá las siguientes fases:

1. Información y asesoramiento al promotor.
2. Solicitud de la Ayuda.
- 3.- Aplicación criterios de selección. Informe de Subvencionalidad.
4. Informe Técnico-Económico.
5. Resolución de los Órganos de Decisión (aprobación ó denegación de la Ayuda).
6. Contrato.
7. Justificación de la ejecución de las inversiones. Certificación.
8. Pago de la Ayuda.
9. Mecanismos de control posterior hasta la prescripción de las obligaciones contractuales

1. Información y asesoramiento al promotor

El solicitante de ayuda tendrá a su disposición las siguientes fuentes de información:

- El propio Grupo, que atenderá las demandas de información presencialmente en las oficinas técnicas del mismo, a través de correo electrónico, por teléfono/fax ó bien podrá tener acceso a ella en la propia página Web de Montañas del Teleno (www.montañasdelteleno.es) y en la convocatoria publicada en el BOP.

2. Solicitud de ayuda.

La solicitud de ayuda será presentada en impreso normalizado. Para que pueda darse entrada a este documento, deberá ir acompañado de Memoria del solicitante (firmada y fechada) describiendo la actividad que se pretende ejecutar (se facilitarán las pautas fijadas en el Manual de Procedimiento) en la que, obligatoriamente, se incluirá un Informe Medioambiental (según modelo facilitado por el G.A.L.), así como del resto de documentos exigibles cuyo listado será debidamente proporcionado al promotor.

Además, el promotor deberá cumplir todos los requisitos que estén establecidos en la normativa reguladora del programa recogida en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador y el Régimen de Ayudas para la Aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local en Castilla y León 2014-2020.

La presentación ante el GAL por parte del solicitante del impreso normalizado de solicitud sin la documentación exigida completa, no tendrá efectos de inicio de expediente.

Podrán solicitar ayudas para la realización de proyectos los siguientes titulares:

2.a) Personas físicas que sean empresarios individuales o vayan a serlo a través del proyecto presentado. A efectos de trámite de documentación relativa a la solicitud y concesión de ayuda del Programa, se entiende que la adquisición de la condición de "empresario" se creará cumplida como tal, una vez se hayan presentado los correspondientes certificados o alta en el epígrafe correspondiente, y siempre, con

carácter previo a la fecha establecida en el contrato de ayuda para la finalización de la inversión y certificación del expediente por parte del G.A.L.

2.b) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales y cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente.

2.c) Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades para las que solicitan ayuda.

2.d) Asociaciones o Fundaciones de carácter local, provincial o, como máximo, regional, que careciendo de fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, persigan fines de interés general relativos la defensa de los derechos humanos, de las víctimas del terrorismo y actos violentos, los de asistencia social e inclusión social, cívicos, educativos, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, laborales, de fortalecimiento institucional, de cooperación para el desarrollo, de promoción del voluntariado, de promoción de la acción social, defensa del medio ambiente, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, económicas o culturales, de promoción de los valores constitucionales y defensa de los principios democráticos, de fomento de la tolerancia, de fomento de la economía social, de desarrollo de la sociedad de la información, de investigación científica, desarrollo o innovación tecnológica y de transferencia de la misma hacia el tejido productivo como elemento impulsor de la productividad y competitividad empresarial..

2.e) Centros Especiales de Empleo, creados al amparo de la normativa sobre integración social de minusválidos.

2.f) Entidades públicas de carácter local, con ámbito territorial inferior al provincial.

Los titulares de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Ejecutar el proyecto localizado en la zona de aplicación del programa comarcal.

b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.

A efectos de solicitud de la ayuda, en el caso de que el promotor sea un Ayuntamiento, se considera documento suficiente la presentación de un certificado del secretario interventor de estar al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad Social. El resto de promotores, incluidas las Juntas Vecinales, deberán presentar los certificados originales expedidos por los organismos correspondientes.

c) Ser microempresa en los términos previstos en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas (2003/361/CE) o ser una PYME.

d) Presentar un proyecto viable técnica-económica y financieramente.

Las Asociaciones y otras organizaciones de reciente creación, a efecto de justificar la "viabilidad financiera del proyecto", presentarán un certificado del secretario acreditando que tienen capacidad suficiente para la financiación de la inversión.

Cuando se trate de Entidades Públicas de carácter local no será de aplicación la letra c) del apartado anterior.

El Solicitante debe completar íntegramente la documentación siguiente, para considerar su Solicitud válida y que pueda darse tramite de entrada:

1.- MEMORIA DEL SOLICITANTE SEGÚN MODELO
Se presentará además, un <i>currículum vitae</i> del promotor o promotores y todos aquellos documentos acreditativos del nivel formativo, la experiencia laboral y empresarial.
2.- ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD DEL TITULAR
a) Fotocopia del DNI (compulsada) si el promotor es persona física, junto a una declaración responsable sobre su estado civil. En el caso de que el solicitante se encuentre en régimen matrimonial ganancial, deberá aportar fotocopia del DNI del cónyuge.
b) Fotocopia del DNI del representante y del CIF de la Sociedad, si el promotor es persona jurídica (compulsados ambos). Se unirá copia de los estatutos (y su inscripción en el registro correspondiente), de las escrituras de constitución y, si las hubiera, posteriores modificaciones. Asimismo, se presentará un certificado en el que se recoja la relación de todos los socios que componen la Sociedad, Entidad o Institución, indicando su nombre y apellidos o razón social, N.I.F. o C.I.F. y la participación de cada uno de ellos en la misma. Si los socios o alguno de ellos son a su vez cualquiera otra forma societaria debe ser manifestado en el Certificado. Asimismo, Certificación del Órgano de Gobierno donde se refleje la decisión de solicitar la ayuda y la acreditación del representante (poder para actuar en representación)
c) En el caso de Comunidades de Bienes: C.I.F., estatutos, pactos y escritura de constitución pública. Si los actos fuesen privados, los documentos deben acompañarse de la acreditación de liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Se deberá hacer constar expresamente en la documentación que se acompaña a la solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos que tendrá la condición de beneficiario, igualmente se deberá nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponde a la agrupación.
d) Para las Administraciones Locales: CIF de la entidad, acuerdo de Pleno de aprobación de la solicitud de ayuda, acreditación del representante legal (DNI y certificado del cargo que ostenta)
e) En caso de que el solicitante sea una empresa, presentará, además, un certificado indicando si su estructura es autónoma, asociada o vinculada.
f) En el caso de Asociaciones se deberá presentar: CIF, estatutos y su inscripción en el registro correspondiente, así como la Certificación del Órgano de Gobierno, reflejando la decisión de solicitar la ayuda y la acreditación del representante encargado de la tramitación, incluyendo su fotocopia del DNI.
3.- ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD O CAPACIDAD LEGAL DE USO Y DISFRUTE
a) En el caso de que el solicitante sea el único propietario, como documento acreditativo de la propiedad del bien: escritura con anotación registral –copia compulsada- o Nota simple del Registro de la Propiedad donde el solicitante figure como titular.
b) En el caso de que el solicitante no sea propietario debe presentar un Contrato de arrendamiento o “Autorización de uso y cesión” (en ambos casos suscritos ante notario) que asegure la plena disponibilidad del bien por un periodo mínimo de 3 años siguientes al pago de la ayuda. Dado que la fecha de pago de los expedientes no puede determinarse con exactitud, el compromiso escrito que debe presentarse abarcará un plazo no inferior a 10 años desde su formalización, prorrogables en caso necesario.
c) En el caso de propiedad proindivisa: Escritura con anotación registral –copia compulsada- o Nota simple del Registro de la Propiedad y además, Fotocopia del DNI de todos los copropietarios y documento donde se contemple la autorización de todos los copropietarios al uso del bien, el otorgamiento de la representación al solicitante o poder notarial que contemple los mismos términos. Además, deberá presentarse un compromiso del solicitante (que siempre será uno de los copropietarios) para llevar a cabo la iniciativa y asumir los compromisos derivados del cumplimiento de la normativa LeaderCal.
d) En el caso de Corporaciones locales: Certificado del secretario de inscripción en el Inventario Bienes o la escritura correspondiente en caso de no haber sido aún inscrito.
4.- CERTIFICADO DE VIDA LABORAL (expedido por la Tesorería General de la SS). En general, para las inversiones con repercusión sobre el nivel de empleo, se presentará: certificado de la vida laboral de la empresa, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
5.- Para inversiones destinadas a la modernización, ampliación, traslado o mejora de una empresa se presentará un inventario de maquinaria, mobiliario, instalaciones... existentes a fecha de la solicitud, firmado por un técnico competente en el que figuren todos los datos de la maquinaria necesarios para su identificación.
6.- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y LA SEGURIDAD SOCIAL. Documento obligatorio para todos los promotores. Para las Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, ... los certificados serán a nombre de la Entidad Solicitante. En el caso de las Ayuntamientos, para comenzar la tramitación de la solicitud, será suficiente un Certificado expedido por el Secretario en estos términos.
7.- DECLARACIÓN JURADA DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
8.- CERTIFICADO DE QUE EL AYUNTAMIENTO DONDE SE VA A REALIZAR LA INVERSIÓN ESTÁ AL CORRIENTE DE PAGO CON LA ASOCIACIÓN MONTAÑAS DEL TELEN0
9.- CERTIFICADO BANCARIO DE TITULARIDAD DE CUENTA Y NÚMERO (para el abono de la subvención que en su caso se conceda).
10.- VIABILIDAD FINANCIERA (recursos propios y posibilidad de obtener financiación ajena)
a) En el caso de personas físicas, jurídicas o comunidades de bienes: certificado de solvencia emitido por el banco y todos aquellos documentos que acrediten la disponibilidad de recursos propios o la posibilidad de obtener financiación ajena para realizar las inversiones.
b) En el caso de Asociaciones y otras Organizaciones, se deberá presentar Certificado del Secretario de la aprobación de la liquidación del presupuesto de los 3 últimos ejercicios cerrados.
c) Las Administraciones Públicas presentarán copia del resumen del último presupuesto municipal aprobado y Certificado del Secretario-Interventor indicando la existencia de la consignación presupuestaria correspondiente a la ejecución del proyecto o el compromiso de establecer la correspondiente consignación.
11.- COPIA COMPULSADA DE LA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL Y URBANÍSTICA
12.- PROYECTO DE EJECUCIÓN
a) La inversión en <i>obra civil</i> en los casos contemplados en la Ley 38/99 (Art. 2.2) será acreditada mediante Proyecto Básico redactado por técnico competente, por Proyecto de Ejecución desglosado en capítulos y con unidades de obra o bien por Proyecto Técnico visado. En todo caso, antes de la firma del contrato, el promotor debe entregar el Proyecto Técnico Visado que cumpla con el RD 314/06 (Código Técnico de Edificación). OBLIGATORIAMENTE DEBE INCLUIRSE EN CUALQUIERA DE LOS TRES DOCUMENTOS ANTERIORES, UN APARTADO EN EL QUE SE ESTUDIE O INFORME SOBRE LA FACTIBILIDAD AMBIENTAL DE LA INVERSIÓN A REALIZAR (según modelo). La inversión en obra civil será acreditada mediante tres presupuestos o facturas proforma detalladas.
b) la inversión en mobiliario, maquinaria, etc., será acreditada mediante tres facturas proforma o presupuestos detallados firmado por técnico competente.
La elección entre las ofertas presentadas por parte del promotor deberá ser <i>justificada</i> mediante un informe, indicando en todo caso los criterios de eficiencia y economía empleados en la selección
13.- ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA A 5 AÑOS, DESGLOSADO EN PARTIDAS. SE DEBEN DIFERENCIAR LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN PROPIAS Y AJENAS, ASÍ COMO LA TESORERÍA NECESARIA PARA SU FUNCIONAMIENTO. TAMBIÉN SE DEBE REALIZAR UN ESTUDIO PREVISIONAL DE COBROS Y PAGOS (a incluir en la Memoria del punto 1).
14.- DECLARACIÓN ESCRITA DEL PROMOTOR DE NO HABER INICIADO LAS OBRAS PARA LAS QUE SOLICITA SUBVENCIÓN.
15.- COMPROMISOS DE:

<ul style="list-style-type: none">• GENERACIÓN O MANTENIMIENTO DE EMPLEO DURANTE AL MENOS 3 AÑOS POSTERIORES AL PAGO DE LA AYUDA.• EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DE LA ZONA PREFERENTEMENTE.• APLICAR EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO AL EMPLEO, EN LA FORMACIÓN Y PROMOCIÓN• CONTEMPLAR UN PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES CON MEDIDAS DE ACCIÓN POSITIVA (OPCIONAL)• CONDICIÓN DE EMPRESARIO• EN IGUALDAD DE CONDICIONES DE CALIDAD Y PRECIO CONSUMIR PREFERENTEMENTE PRODUCTOS LOCALES• ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE• RESPETAR EL DESTINO DE LA INVERSIÓN DURANTE AL MENOS 3 AÑOS POSTERIORES AL PAGO DE LA AYUDA• DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO SER DEUDOR POR RESOLUCIÓN DE PROCEDENCIA DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES. Según la Ley 38/03, Ley General de subvenciones, desarrollada por el RD 887/06.• PONER A DISPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL LA DOCUMENTACIÓN• FORMALIZACIÓN AVAL BANCARIO U OTRA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO• (Las Administraciones Públicas, asociaciones y otras organizaciones) DEVOLUCIÓN SUBVENCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO• Cuando los solicitantes de las ayudas sean comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación carente de personalidad jurídica, deberán presentar compromiso de que ésta no será disuelta en tanto no haya transcurrido el plazo de obligaciones establecido en el contrato de ayuda LeaderCal.• DECLARACIÓN DE HABER SIDO INFORMADO DEL PIG Y DE TODA LA NORMATIVA RELATIVA A LAS AYUDAS Medida 19 LEADER del PDR de Castilla y León 2014-2020.
<p>16.- CUENTAS DE RESULTADOS ANUALES (Documento obligatorio en caso de proyectos productivos, exceptuando el caso de <i>creación de empresas</i>, que se considera exento)</p> <p>El total de Volumen de negocios se calculará sin incluir el IVA, ni los tributos indirectos.</p> <p><u>En el caso de Sociedades Mercantiles:</u></p> <p>Si son empresas que no hayan cerrado un ejercicio completo, se presentarán cuentas anuales con cierre provisional del ejercicio a la fecha de solicitud de la ayuda. Si son empresas con más de un año desde su creación, se entregaran las cuentas anuales del último ejercicio registradas, anteriores a la fecha de la solicitud. Además se aportara el Impuesto de Sociedades correspondiente al último ejercicio.</p> <p><u>En el caso de Entidades sin ánimo de lucro:</u></p> <p>Última declaración del Impuesto de sociedades o declaración jurada de estar exento del impuesto.</p> <p>Presupuesto anual de la entidad.</p> <p><u>En el caso de Comunidades de Bienes</u></p> <p>Se solicitará el Certificado de la Agencia Tributaria, Modelo 184, del ejercicio cerrado anterior a la solicitud.</p> <p><u>En el caso de Sociedades Civiles y Autónomas.</u> En ambos casos el periodo de referencia será el ejercicio cerrado anterior a la solicitud de ayuda y se solicitará: Declaración I.R.P.F., Modelo 036. Solamente en el caso de que la Declaración I.R.P.F. no contemple la actividad a subvencionar.</p> <p>En caso de tributar por estimación directa: Cuentas anuales del último ejercicio registrado oficialmente (legalizadas en el R. Mercantil, u otro Organismo similar).</p> <p>En caso de tributar por estimación directa simplificada. Libro de Registros de Ventas e Ingresos del año inmediatamente anterior a la solicitud de ayuda.</p> <p><u>Las Entidades Locales:</u> Están exentas de aportar esta documentación.</p>
<p>17.- SOLICITUD DE CERTIFICADO A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DE "NO AFECCIÓN" A LA RED NATURA. (En todo caso, antes de la firma del contrato, deberá presentar el certificado original emitido por la Dirección General del Medio Natural).</p>
<p>18.- DECLARACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA INVERSIÓN</p>
<p>19.- EL I.V.A. NO SERÁ SUBVENCIONADO A EXCEPCIÓN DE QUE SEA SOPORTADO EFECTIVA Y DEFINITIVAMENTE POR EL PROPIO SOLICITANTE Y QUE NO PUEDA SER RECUPERADO DE NINGUNA FORMA.</p> <p>Cuando la exención esté condicionada a que la naturaleza del titular corresponda a entidades o establecimientos de carácter social, se deberán aportar un acuerdo de reconocimiento de exención de IVA para las actividades que desarrolla, emitido por la AEAT (podrá sustituirse por los estatutos, en este caso el GAL deberá comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en el apartado Tres, del artículo 20, de la citada Ley), una certificación de no haber efectuado declaración de IVA en el último ejercicio (o una copia de la liquidación del IVA en el caso de realizar tanto actividades exentas como no exentas) y una certificación en vigor de la situación censal, emitidas también por la AEAT.</p> <p><u>Para las Administraciones,</u> se requerirá un certificado del Secretario Interventor que justifique que el IVA es soportado efectiva y definitivamente por el propio solicitante y que no puede ser recuperado de ninguna forma, haciendo referencia a que tipo de operación exenta se refiere según el art. 20 Ley 37/1992)</p>
<p>20.- DOCUMENTACIÓN FOTOGRAFICA RELATIVA AL PROYECTO Y UBICACIÓN DE LAS INVERSIONES</p>
<p>21.- CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS QUE EL G.A.L. ESTIME NECESARIOS PARA PODER ADOPTAR MOTIVADAMENTE LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN</p>

En el momento en el que se dé registro de entrada a la solicitud, la Gerencia del GAL analizará las solicitudes junto con la documentación presentada para comprobar si el expediente contiene la información necesaria y si la inversión proyectada se ajusta a las directrices marcadas por el Programa de Desarrollo. Comprobado esto, el Técnico Tramitador del expediente o la Gerencia, levantará el "Acta de no Inicio", en un plazo máximo de 15 días naturales contados desde el mismo día de la efectividad de la solicitud, con el fin de verificar si el solicitante ha comenzado o no, las actuaciones susceptibles de ser auxiliadas.

Como norma general, no serán elegibles las inversiones que ya estén iniciadas antes de la fecha de la solicitud de la ayuda. Exceptuando los supuestos relativos a los honorarios técnicos y gastos de estudios de viabilidad, siempre y cuando, de forma razonada, el promotor lo solicite por escrito al G.A.L. adjunto a la memoria de inversiones. No obstante, el G.A.L. en aquellos casos que considere de especial interés

para el desarrollo comarcal, analizará las solicitudes de acciones que se encuentren ya emprendidas y dictaminará en cada caso particular la elegibilidad de los gastos que aún queden por ejecutar, siempre y cuando la obra realizada previamente pueda ser técnicamente desglosada del proyecto global de ejecución.

En este supuesto, se considerará a efectos de concesión de ayuda solo la inversión realizada a partir de la solicitud si se cumplen las siguientes premisas:

- El promotor presentará una certificación visada de las inversiones ya ejecutadas realizada por un técnico competente

- El promotor deberá documentar aquellas inversiones que, por haber comenzado, no son elegibles, separándolas netamente de las que se solicitan a Montañas del Teleno para que sean auxiliadas. (Se considera justificación adecuada un desglosado de proyecto técnico, en su caso, visado, en los que figuren claramente las inversiones o gastos elegibles).

A partir de la entrega de esta documentación, el Técnico Tramitador del expediente o la Gerencia, levantará el "Acta de no Inicio" de la inversión a auxiliar.

Como norma general, no será auxiliables los proyectos cuya ejecución se plantee en diversas fases.

3.- Aplicación criterios de selección. Informe de Subvencionalidad

Cumplidos estos trámites, la Comisión de Desarrollo aplicará los "Criterios de Selección de Proyectos":

CRITERIOS DE SELECCIÓN COMUNES ORDEN AYG/177/2016 Cap. III. Art. 10	PUNTUACIÓN
a) ACTIVIDAD PRODUCTIVA	Máximo 45 puntos
a.i. Generadora de nuevos empleos	Máximo 25 puntos
a.i.1. Creación de menos de 1 empleo a tiempo completo	10 puntos
a.i.2. Creación de 1 a 3 empleos a tiempo completo	20 puntos
a.i.3. Creación de más de 3 empleos a tiempo completo	25 puntos
a.ii Mantenimiento de empleo	Máximo 5 puntos
a.ii.1. Menos de 1 empleo a tiempo completo	1 punto
a.ii.2. Mantenimiento de 1 a 3 empleos a tiempo completo	3 puntos
a.ii.3. Mantenimiento más de 3 empleos a tiempo completo	5 puntos
a.iii. Tipo de empleo creado o mantenido	Máximo 9 puntos
a.iii.1. Más del 50% empleo femenino	3 puntos
a.iii.2. Más del 50% empleo joven (menos 35 años)	3 puntos
a.iii.3. Más del 50% empleo personas con dificultades empleabilidad	3 puntos
a.iv. Empleo inducido	Máximo 2 puntos
a.iv.1. Sin influencia	0 puntos
a.iv.2. Se induce en la zona de influencia de la Estrategia	2 puntos
a.v. Actividad directamente relacionada con otras actividades desarrolladas en el municipio o en su entorno	Máximo 2 puntos
a.v.1. Sin influencia	0 puntos
a.v.2. con influencia	2 puntos
a.vi. Potencialidad de deslocalización de la actividad	Máximo 2 puntos
a.vi.1. Difícilmente deslocalizable	2 puntos
a.vi.2. Potencialmente deslocalizable	0 puntos
b) ACTIVIDAD NO PRODUCTIVA	Máximo 10 puntos
b.i. Necesita empleo su realización	6 puntos
b.ii. Resulta de interés general para la población del municipio donde se localiza la actividad	2 puntos
b.iii. Está ligada a un servicio que demanda la población del municipio	2 puntos

c) PROYECTO CON CARÁCTER INNOVADOR	7 puntos
d) UTILIZA ENERGÍAS RENOVABLES O INCREMENTA LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y REDUCCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES	8 puntos

CRITERIOS ESPECÍFICOS MONTAÑAS DEL TELENÓ

	Máximo 30 puntos
	PUNTUACIÓN
1.- ADECUACIÓN A LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA	Máximo 3 puntos
Adecuación total a los objetivos del Programa Comarcal	3 puntos
Adecuación parcial a los objetivos del Programa Comarcal	2 puntos
2.- NATURALEZA DEL BENEFICIARIO	Máximo 3 puntos
Persona física	1 punto
Persona jurídica	1 punto
Organizaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro	2 puntos
Entidades Públicas de carácter local (Ayto, J. Vecinal,...)	2 puntos
Ente de Economía Social	2,5 puntos
Grupo de Acción Local	3 puntos
3.- TIPOLOGÍA DEL PROYECTO	Máximo 3 puntos
Económico	3 puntos
Social	2 puntos
Medioambiental	2 puntos
Cultural	1 punto
Sinérgico	3 puntos
4.-AMPLITUD DE EFECTO	Máximo 3 puntos
Tamaño Poblacional de la localidad donde se lleva a cabo la iniciativa	
Población menor o igual a 200 habitantes	2 puntos
Población de 201 a 600 habitantes	1,75 puntos
Población de 601 a 900 habitantes	1,5 puntos
Población de 901 a 1.000 habitantes	1,25 puntos
Población mayor de 1.000 habitantes	1 punto
Ámbito de afectación	
Afecta a toda la comarca Montañas del Teleno	1 punto
Afecta a 5 o más municipios	0,75 puntos
Afecta a menos de 5 municipios	0,50 puntos
Afecta a un solo municipio	0,25 puntos
5.-COMPLEMENTARIEDAD CON OTRAS INICIATIVAS O PROYECTOS	Máximo 3 puntos
Complementariedad Comarcal	3 puntos
Complementariedad Municipal o local	1,5 puntos
6.-CREACIÓN DE SINERGIAS	Máximo 3 puntos
Productivas y no productivas	3 puntos
Exclusivamente no productivas	2 puntos
Exclusivamente productivas	2,5 puntos
7.-MODALIDAD DEL PROYECTO	Máximo 3 puntos
Primer establecimiento (en cuanto a Montañas del Teleno)	3 puntos
Primer establecimiento (en cuanto al municipio)	2 puntos
Primer establecimiento (en cuanto al promotor)	1,5 puntos
Ampliación	1,5 puntos
Modernización	1 punto
Traslado	1,5 puntos
8.-VALORES DEL PROYECTO	Máximo 3 puntos
Transferibilidad	2 puntos
Demostrabilidad	2 puntos
Incorporación y uso de NTIC	2 puntos
Apoya a los colectivos en riesgo de exclusión social y contribuye a la animación sociocultural.	3 puntos
9.-UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS ENDÓGENOS	Máximo 3 puntos
Corrige desequilibrios territoriales culturales y/o medioambientales	2 puntos

Mejora la calidad de vida de los habitantes y su entorno social	2 puntos
Corrige desequilibrios productivos (Empleo, sinergias intersectoriales,...)	3 puntos
10.-GRADO DE IMPACTO MEDIOAMBIENTAL	Máximo 3 puntos
Sin impacto medioambiental	3 puntos
Con impacto solo perceptivo-sensorial y con posibilidad de aplicar medidas de corrección de forma efectiva.	2,5 puntos

Una vez que la Comisión de Desarrollo haya constatado que la iniciativa cumple los requisitos indispensables y alcanza la puntuación mínima (20 puntos referenciados a 100), la Presidencia o persona en quién delegue, solicitará el preceptivo Informe de Subvencionalidad al titular de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria.

4. Informe técnico-económico.

Una vez cumplidos los trámites anteriores y siempre que el proyecto haya obtenido el Informe Favorable de Subvencionalidad, la gerencia elaborará el correspondiente Informe Técnico Económico mediante el que se elevará al Órgano de Decisión del Grupo la propuesta de aprobación o denegación de la ayuda y, en caso de ser auxiliada, la cuantía de la subvención.

El Informe Técnico Económico (ITE) contemplará:

- Descripción, características y objetivos de la Inversión.
- Presupuesto elegible.
- Baremación y Propuesta de Ayuda.
- Carácter innovador de la inversión.
- Puestos de empleo generados, mantenidos y consolidados declarados por el solicitante.
- Aspectos medioambientales del proyecto.
- Informe Técnico de Subvencionalidad.
- Viabilidad Técnica, Económica y Financiera.
- Ayudas solicitadas y/o concedidas.
- Propuesta de Concesión de Ayuda.
- Cuadro Financiero del Proyecto.
- Propuesta de denegación de ayuda y motivación. En el caso de propuesta denegatoria se especificarán las razones tenidas en cuenta.

El Informe Técnico Económico una vez cumplimentado totalmente, estará firmado y fechado por la Gerencia.

En caso de que se produzcan variaciones que puedan afectar a una Solicitud de Ayuda, serán planteadas por el titular de la misma, al Presidente de Montañas del Teleno mediante escrito. Una vez estudiadas las mismas se comunicará al promotor su aceptación o no. En caso de que la modificación se estime procedente será necesario contemplar la misma mediante una Adenda al Informe Técnico Económico.

Completada toda la documentación, se verificará si el proyecto tiene viabilidad técnico-económica y financiera, si cumple con la normativa aplicable al caso y si está contemplado dentro de los objetivos del Programa de Desarrollo Local. En caso de que incumpla alguna de estas condiciones, no se admitirá a trámite. La no admisión a trámite será resuelta movidamente por la Junta Directiva.

Una vez concluida esta fase de comprobación y recibido el dictamen favorable de subvencionalidad emitido por la Consejería de Agricultura y Ganadería, la Gerencia del Grupo efectuará una propuesta de subvención conforme a los criterios determinados en el punto octavo y el Anexo 1 (Aplicación de los Criterios de Selección. Baremación. G.A.L. Montañas del Teleno) de este Reglamento y emitirá un informe técnico-económico, en el que, al menos, aparecerán los siguientes datos:

- Condiciones generales del beneficiario.
- Características del proyecto y objetivos del mismo, así como su encuadre dentro del Programa.

Y cuantos otros datos se consideren pertinentes para la concesión o denegación de la ayuda, e incluso para la ejecución de la iniciativa.

Además deberá contener:

- Propuesta de Ayuda o, en su caso, propuesta de denegación motivada.

5. Resolución de los órganos de decisión.

El Órgano de Decisión resolverá sobre las propuestas emitidas por la gerencia del GAL.

Para garantizar la autonomía de gestión entre esta Iniciativa y otros programas o asuntos derivados de la actividad normal del Grupo de Acción Local, las sesiones del Órgano de Decisión de la Asociación Montañas del Teleno que afecten a gestión de la medida 19 LEADER del PDR de Castilla y León 2014-2020, se considerarán extraordinarias y se convocarán y celebrarán de forma independiente a las ordinarias de la Junta Directiva.

La periodicidad de las reuniones extraordinarias será como mínimo trimestral. Con el fin de que los acuerdos adoptados entren en vigor y sean efectivos desde el mismo día de su resolución se expedirán certificaciones de las resoluciones y acuerdos del órganos de gobierno, antes de ser aprobadas las actas que los contengan, haciendo la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente según consta en el artículo 206, del reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales. La certificación de los puntos correspondientes de este Acta se incorporará a los expedientes de ayuda afectados por las decisiones tomadas en la sesión.

En el plazo máximo de diez naturales días desde su adopción, la resolución concediendo o denegando la ayuda se notificará por parte de la Gerencia al beneficiario. En la comunicación se hará constar:

- El presupuesto aceptado de la inversión.
- La finalidad para la que se aprueba.
- La ayuda concedida.
- El plazo que se concede inicialmente para la ejecución de la actuación, que, con carácter general y por defecto será de 18 meses.
- El plazo contemplado para que el promotor presente alegaciones justificadas en caso de desacuerdo con la resolución adoptada por el GAL.

Cuando la resolución notificada es favorable a la concesión de la ayuda, el beneficiario deberá firmar la aceptación y conformidad en el plazo máximo de diez días

naturales posteriores a la fecha de recepción de la notificación, e iniciar inmediatamente (si aún no los ha iniciado) los trámites administrativos para la obtención de los permisos municipales y cuantos otros fueran precisos para la formalización del contrato y la puesta en marcha de la actividad.

El "acepto y conforme" será firmado en las oficinas del Grupo de Acción Local en los plazos fijados en el escrito de comunicación de concesión la ayuda, quedando advertido el beneficiario que, transcurrido este plazo sin haber efectuado la firma, quedará automáticamente sin efecto la resolución de concesión de la ayuda.

En caso de no aceptar la ayuda, el promotor deberá firmar su renuncia "expresa y voluntaria" a la misma en las oficinas del Grupo de Acción Local en los plazos fijados en el escrito de comunicación de concesión la ayuda.

Contra los acuerdos adoptados, los interesados pueden interponer una reclamación que será atendida por el Órgano de Decisión del GAL.

En caso de que la reclamación no sea estimada, se comunicará al promotor para que, si lo cree oportuno, interponga recurso ante el Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del GAL.

6. Formalización del contrato.

Una vez aceptada la ayuda por parte del promotor, se cumplimentará la propuesta de gasto (propuesta de Contrato de Ayuda) que deberá ser Fiscalizada por el Responsable Administrativo y Financiero (RAF), elaborando un documento donde dejará constancia de sus actuaciones. Si se producen reparos por parte del RAF el expediente quedará paralizado hasta la resolución de los mismos.

El Contrato se establecerá en Modelo Oficial fijándose en este documento las condiciones generales y particulares por las que se regirá la ayuda concedida por el GAL Montañas del Teleno. El Grupo podrá incorporar anexos o establecer condiciones particulares, no previstas en las estipulaciones generales, relativas a la ejecución de la inversión y cumplimiento del contrato. El plazo para la suscripción de este documento será de 15 días naturales desde la "comunicación de formalización de contrato" por parte del GAL al promotor.

Una vez que el beneficiario disponga de todos los certificados, permisos, licencias, inscripciones, etc. oportunos, se suscribirá, en las oficinas del GAL, el contrato en modelo normalizado, firmándose de una parte por el representante de la Asociación Montañas del Teleno y, de otra, por el beneficiario. No obstante lo anterior, el Grupo podrá analizar de forma individualizada cada expediente y autorizar la presentación de alguno/os documentos necesarios para el inicio de las inversiones, con posterioridad a la firma del contrato (circunstancia que se reflejará en las cláusulas particulares del mismo). La presentación por parte del promotor de los documentos pendientes habrá de efectuarse de forma inmediata a su obtención y siempre con anterioridad a la fecha límite establecida para la ejecución del proyecto que fija el documento de contrato de ayuda.

5.1 Prórrogas:

Previa solicitud razonada del beneficiario, el GAL podrá conceder prórroga de ejecución de contrato, siempre y cuando conste en la petición, al menos, una certificación

del Técnico Director de Obra que justifique la ejecución de la inversión por importe equivalente al 50% del presupuesto aprobado.

5.2 Sistema de garantías:

Beneficiario:

1.- Empresarios individuales y personas jurídicas: En los proyectos promovidos por personas físicas o jurídicas, previo al pago de la ayuda, se exigirá al beneficiario la constitución de un aval bancario por el importe de la ayuda concedida a la inversión. El plazo de este compromiso con el G.A.L. tendrá una duración de, al menos, 3 años a contar desde la fecha de pago de la ayuda por parte del GAL. Para aquellas inversiones de bajo riesgo o de escasa cuantía se aceptará también como garantía del cumplimiento del contrato un depósito pignorado, una garantía hipotecaria unipersonal inscrita en el Registro de la Propiedad, o cualquier otra fórmula que asegure el reintegro al Grupo de Acción Local de los fondos de forma automática y sencilla. En todos los casos se establece una vigencia de 3 años a contar desde la fecha de formalización de dicha garantía. A pesar de lo anterior, el Órgano de Decisión analizará cada expediente de forma particular antes de dictaminar la validez de la garantía exigible.

2.- Entidades Públicas: Para el pago de la inversión, se considerará suficiente garantía un certificado del secretario en el que se contenga que el pleno ha adoptado compromiso de devolución del importe íntegro de la subvención percibida en caso de incumplimiento de los compromisos del contrato de ayuda Leader, en el plazo de dos meses desde el requerimiento realizado fehacientemente por el GAL.

5.3 Publicidad de los proyectos subvencionados:

Todas las iniciativas cofinanciadas deberán colocar, en lugar bien visible:

1. *Panel informativo de obra* tal y como se establezca en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador (una vez se formalice el contrato de ayuda); y,
2. *Placa explicativa* según las especificaciones recogidas en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador (antes del pago de la ayuda).

7. Justificación de la ejecución de las inversiones. Certificación

Una vez finalizada la inversión, el promotor comunicará al Grupo su finalización y el inicio de la nueva actividad, antes de la conclusión del periodo de ejecución especificado en el contrato.

A partir de la recepción de la solicitud de pago y todos los documentos anexos necesarios para justificar la inversión, el Grupo iniciará el proceso de Certificación y cálculo del importe de la subvención a pagar al beneficiario. La Gerencia del Grupo comprobará la efectividad de la inversión y la autenticidad de la prueba documental.

El GAL inspeccionará *in situ* las inversiones productivas o no productivas, tanto durante su ejecución como una vez finalizadas. Si surgiesen discrepancias entre la certificación expedida por el técnico director del proyecto (productivo o no) y el criterio del técnico del GAL, prevalecerá a todos los efectos la certificación expedida por el Técnico del GAL.

Cuando el promotor no justificase la totalidad de la inversión, se certificará el expediente aplicando el porcentaje establecido en la concesión de la ayuda al gasto efectivamente justificado, siempre y cuando no se haya producido un menoscabo a los objetivos propuestos. Si el/los objetivo/os o la finalidad del Proyecto no han sido conseguidos con la inversión realizada, el Órgano de Decisión podrá acordar la revocación de la ayuda concedida.

Para inversiones productivas, la justificación se realizará mediante certificación final de obra expedida por el técnico director, acompañada de relación valorada detallada por unidades; además, deberá presentar facturas de pago de los proveedores, tanto de obra civil como de mobiliario y minuta de honorarios (ajustadas o distribuidas dentro de los diversos capítulos del Proyecto Técnico), debidamente conformadas junto con los títulos o documentos bancarios que aseguren la efectividad del pago. En caso de pago en metálico sólo se aceptará como subvencionable aquellas facturas que no superen el tope máximo establecido por la normativa vigente y, en su caso, en la propia factura deberá figurar la expresión "Recibí en metálico", la fecha en que se formalizó el pago, la firma autenticada del perceptor del importe y el NIF del mismo.

Para inversiones no productivas la justificación, si procede, se realizará mediante certificación final de inversión expedida por el técnico Director del proyecto y facturas debidamente conformadas de todo el gasto efectuado junto con los títulos o documentos bancarios que aseguren la efectividad del pago como en el caso de inversiones productivas.

- En el caso de asistencia técnica, estudios, inventarios, actividades de promoción, cursos, etc. además se entregarán dos ejemplares del documento o programa (para remitir uno a la Junta de Castilla y León).

- En el supuesto de que en fase de solicitud, el promotor no hubiese presentado proyecto técnico visado, una vez que lo entregue, si existiera diferencias presupuestarias o de ejecución entre el inicial y el visado, se realizará una nueva baremación del expediente (*addenda* al Informe Técnico) y el Órgano de Decisión o autoridad competente, deberá pronunciarse al respecto antes de proceder a la firma del contrato. La aprobación de la variación en los conceptos o en las cuantías que figuraban en proyecto básico o documento similar, deberán ser solicitadas expresamente por el promotor.

Una vez firmado y fechado el documento de Certificación por parte de la Gerencia, deberá ser intervenido por el RAF, mediante un documento donde informará de la oportunidad o no de proceder al pago de la ayuda.

Como norma general, la Junta Directiva será el órgano que apruebe las certificaciones de los proyectos. No obstante, por razones de urgencia y operatividad, la aprobación de la certificación y el pago será función de la Presidencia. No obstante, la Presidencia dará cuenta de las certificaciones aprobadas a la Junta Directiva.

Todo documento justificativo de gasto o inversión se estampillará con indicación de que su importe ha sido imputado a un proyecto auxiliado en el marco LEADER 2014-2020.

- En caso de necesidades de justificación del cumplimiento del Programa 2014-2020, podrán aceptarse Certificaciones Parciales de los expedientes de ayuda, previo acuerdo de la Junta Directiva con las siguientes particularidades:

a) En caso del que el promotor sea una persona física o jurídica, se aceptarán certificaciones parciales pero sin que ello tenga efectos de pago de subvención.

b) En caso de Administraciones Locales, se aceptarán certificaciones parciales por importes inferiores al 50% del total del presupuesto aprobado, en el supuesto de que se demuestre que las obras se encuentran ejecutadas en más del 50% con el fin de garantizar que existen indicios suficientes para presumir su plena realización. Estas certificaciones tendrán efectos de pago de subvención, siempre y cuando exista disponibilidad de fondos.

c) Los proyectos promovidos por la Asociación Montañas del Teleno, podrán ser certificados parcialmente en cualquier momento de su ejecución con efectos de pago de la fracción de ayuda correspondiente.

8. Pago de la subvención.

El pago de las Ayudas se materializará, siempre y cuando se disponga de los fondos suficientes, a través de la correspondiente Orden de Pago.

a) No se concederán anticipos de subvención.

b) Con carácter general, no se aceptarán certificaciones parciales a efectos de pago de subvención a excepción de aquellas iniciativas promovidas por la propia Asociación Montañas del Teleno y por las Administraciones Locales.

c) Los pagos por parte del GAL, se harán mediante transferencia bancaria firmada por los tres claveros, designados para la gestión del Programa, que son el Presidente de la Asociación Montañas del Teleno, el Secretario y el Tesorero.

d) El GAL en función del saldo líquido disponible podrá acordar porcentajes de pago parciales sobre la subvención global otorgada, de forma acorde con el principio de objetividad.

e) Por razones de funcionamiento de la Asociación, el Órgano de Decisión podrá anteponer los pagos de los gastos de funcionamiento y gestión del grupo, así como los de aquellos expedientes de los que la Asociación Montañas del Teleno resultase beneficiaria a cualquier otra prioridad de pago.

f) Por razones de apoyo a la creación y mantenimiento del empleo y el tejido socioeconómico del territorio, el Órgano de Decisión podrá anteponer los pagos de aquellos expedientes productivos y generadores de empleo a los no productivos que no contribuyan a generar empleo.

El pago se efectuará siempre mediante transferencia bancaria.

SÉPTIMO. Mecanismos de control.

1º.- Una vez presentada la solicitud de ayuda, se comprobará "in situ", por personal de la Oficina Técnica del GAL, que el promotor no ha iniciado la inversión. Asimismo, el personal del GAL comprobará "in situ" que las inversiones se han iniciado en los plazos fijados en la comunicación de concesión de la ayuda o en el contrato.

2º.- Durante el período de ejecución de la inversión, los técnicos del GAL podrán realizar cuantas inspecciones estimen oportunas. Se hará un seguimiento continuado sobre la realización de los proyectos y el grado de ejecución de los mismos. En el caso de

detectarse variaciones o alteraciones del proyecto serán comunicadas al beneficiario para que las subsane o las justifique por escrito, si contribuyesen a una mejora del proyecto.

3º.- Una vez que el beneficiario comunica al GAL la finalización de la inversión, técnicos del GAL inspeccionarán la documentación relativa a la misma y emitirán un informe sobre su ejecución, indicando si el proyecto ejecutado se ajusta a la inversión aceptada y cumple los objetivos marcados en el momento de la concesión de la ayuda.

4º.- Posteriormente, personal de la Oficina Técnica del GAL, visitará la inversión ejecutada y comprobará que se cumplen las obligaciones contraídas por el Promotor en el contrato de concesión de la ayuda.

5º.- Los beneficiarios de las ayudas de la Medida 19 LEADER, están comprometidos a mantener: la inversión, su objeto y el empleo generado mantenido y/o consolidado por la iniciativa si lo hubiese, durante tres años desde el pago de la ayuda. Consecuentemente, el Grupo de Acción Local vigilará y controlará, documentalmente e *in situ*, los compromisos adquiridos por los beneficiarios durante el periodo de compromiso contraído con el contrato de ayuda y solicitará con periodicidad anual:

- a) Vida laboral de la empresa.
- b) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o, en su defecto, tener aplazamiento o moratoria.

El Grupo comunicará, a la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, con la mayor brevedad posible, las posibles irregularidades que se detecten a lo largo de la ejecución de las iniciativas en el momento que las conozca, indicando las medidas que se hayan adoptado encaminadas a subsanar las alteraciones o variaciones detectadas o en su caso, las actuaciones que se hayan iniciado de cara a proceder a la anulación del expediente.

OCTAVO. Criterios de evaluación y priorización de las solicitudes recogidas en el Programa.

A. Evaluación de proyectos

A.1.- Proyectos productivos:

La cuantía de la subvención se definirá, dentro de los límites máximos establecidos en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión del Programa de Desarrollo Local de la medida 19 LEADER 2014-2020 en función de los siguientes criterios:

1.- Relativos al Promotor:

- a.- Garantías suficientes de los promotores del proyecto, tanto en cuanto a su solvencia económico-financiera como empresarial.
- b.- Incidencia sobre los colectivos en riesgo de exclusión: mujeres, jóvenes, discapacitados e inmigrantes (en el caso de personas jurídicas se tendrá en cuenta la mayoría de los socios que la componen)

c.- Naturaleza del titular de la iniciativa, si el promotor es una persona física, jurídica o trabajo asociado (Cooperativa, SAT, SAL)

d.- Situación socio-laboral del promotor

e.- Domicilio del promotor y/o de las personas que pretende contratar.

2.- Relativos a las Características y tipología del Proyecto:

a.- Viabilidad técnica-económica y financiera del proyecto.

b.- Adecuación de la acción a los objetivos y naturaleza del Programa.

c.- Creación de empleo, mantenimiento del nivel de empleo, ratio inversión/empelo creado

d.- Tipología y modalidad del proyecto

e.- Grado de innovación, diversificación, transferibilidad, y demostrabilidad.

f.- Incorporación de nuevas tecnología y grado de impacto ambiental

3.- Relativos al Respeto y Adaptación al Programa del Grupo y su Impacto en el Territorio.

a.- Adecuación de la acción a los objetivos y naturaleza del Programa. Concordancia con el Programa Comarcal.

b.- Contribución a corregir los desequilibrios territoriales y productivos.

c.- Carácter innovador de la inversión.

d.- Utilización de los factores productivos de la zona.

d.- Valor añadido (o en su caso el incremento de productividad del proyecto).

A.2.- Proyectos no productivos:

Con carácter general, los proyectos no productivos podrán ser auxiliados con un porcentaje de ayuda hasta el 70%. Aquellos proyectos que a juicio de la Junta Directiva se consideren de interés (medioambiental, turístico, patrimonial,...) y generen empleo el porcentaje máximo se calculará con un tope de hasta el 80%.

Las iniciativas promovidas por la Asociación Montañas del Teleno podrán alcanzar un límite de ayuda del 100% en virtud de su especial interés para el desarrollo global del territorio.

La cuantía de la subvención se definirá, dentro de los límites máximos establecidos, en función de los siguientes criterios:

a.- Adecuación de la acción a los objetivos y naturaleza del Programa

b.- Contribución a corregir los desequilibrios territoriales.

c.- Carácter innovador de la inversión

d.- Utilización de factores productivos de la zona.

e.- Grado de impacto ambiental.

- f.- Viabilidad técnica y financiera del proyecto.
- g.- Protección, rehabilitación y valorización de los recursos locales.
- h.- Apoyo a la creación y difusión cultural relacionada con el desarrollo rural.
- i.- Creación de sinergias.
- j.- Complementariedad con otras iniciativas o proyectos.

B. Prioridad en las Subvenciones:

Primero: La fecha de la firma del contrato será el primer principio de compromiso y aplicación de los fondos públicos, sobre cualquier otro principio, ya que es la fuente primera del nacimiento de obligaciones para la Asociación.

No obstante, en el caso de tratarse de proyectos no productivos, tendrán prioridad aquellos que generen empleo directo sobre los que no lo creen.

Segundo: Si se produjese coincidencia en la fecha de la firma del contrato entre dos promotores o más, cuyas inversiones sean financiadas con cargo a la misma medida, primará la fecha de certificación de la inversión por el G.A.L.

Tercero: Remanentes. El principio general será aplicar las cantidades disponibles a los promotores que hayan formalizado antes la solicitud.

Tendrán prioridad las actividades e iniciativas que estén dirigidas a fomentar potencialidades endógenas de la zona, siempre que estén dentro de los objetivos y la estrategia del Programa presentado por la Asociación y cumplan con lo establecido en la normativa de la medida 19 LEADER 2014-2020.

Como norma general, para poder apoyar a un mayor número de actuaciones, no serán auxiliables las inversiones que superen la cuantía de 1.000.000€ de gasto elegible.

En el caso de inversiones superiores a 800.000€, se requerirá al promotor que presente certificaciones de obra parciales periódicamente (cada 3 meses) para comprobar el avance de la ejecución.

NOVENO. Sistema de Alegaciones.

En cuanto a las resoluciones del Órgano de Decisión relativas a los acuerdos sobre la "selección de proyectos", una vez notificadas, el promotor, podrá presentar alegaciones a las mismas:

Ante el órgano del G.A.L. que adoptó la resolución en el plazo de 15 días naturales posteriores a la recepción de la notificación. Dichas alegaciones se analizarán en la siguiente Sesión de la Junta Directiva y se comunicará la resolución definitiva al interesado. Transcurrido el plazo sin obtener respuesta del promotor, el Órgano de Decisión acordará el archivo del expediente (circunstancia que le será comunicada al interesado en el plazo de 15 días desde su adopción)

El resto de los conflictos (ejecución de contrato, justificación del gasto y el pago, etc.) que pudieran surgir entre el Grupo y el solicitante/beneficiario, se aplicarán las

medidas establecidas en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de la medida 19 LEADER 2014-2020.

DÉCIMO. Expediente y procedimiento de reintegro de la ayuda concedida en caso de incumplimiento de contrato

El Grupo de Acción Local exigirá un aval (por importe de la subvención concedida) a los beneficiarios de las ayudas para asegurarse la recuperación de la subvención en el caso de incumplimiento de contrato.

Una vez pagada la ayuda concedida para la inversión proyectada, si el Grupo de Acción Local comprueba que el promotor ha incumplido las condiciones fijadas en el contrato se podrá iniciar expediente de reintegro de la ayuda.

El expediente de reintegro se iniciará de oficio. El Presidente del GAL, a la vista de los incumplimientos del promotor, será competente para incoar e instruir expediente de reintegro de la ayuda pagada. No obstante, la propia Junta Directiva podrá acordar también la iniciación de expediente de reintegro. La resolución de estos expedientes corresponderá a la Junta Directiva.

El expediente constará con las siguientes fases:

1.- Notificación al promotor de la apertura de expediente de reintegro y comunicación del pliego de cargos, concediendo al beneficiario un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, para contestar a este pliego.

2.- A la vista de la documentación aportada por el beneficiario o transcurrido el plazo de audiencia sin obtener contestación alguna, la Presidencia elaborará una propuesta de resolución, que será notificada al interesado para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, presente las oportunas alegaciones.

3.- Una vez recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo de audiencia sin que el beneficiario haya respondido, la Presidencia someterá el caso a la Junta Directiva para que adopte la resolución pertinente.

4.- Notificación al beneficiario de la resolución.

5.- En caso de que la resolución de la Junta Directiva sea de reintegro de la subvención pagada, el beneficiario dispondrá de 10 días hábiles para el reintegro voluntario de la ayuda. Si transcurrido el plazo, no se ha producido el reintegro voluntario, se ejecutará el aval de forma inmediata.

6.- Esta resolución podrá ser recurrida ante la jurisdicción civil, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación. La interposición de recurso suspende la ejecución de la resolución hasta cuando no haya recaído sentencia y ésta haya sido notificada al G.A.L.

DÉCIMO PRIMERO. Sistema de contabilidad.

El Grupo de Acción Local llevará una contabilidad independiente para las acciones de la medida 19 LEADER 2014-2020, que se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente en relación a la adaptación del Plan General de Contabilidad a las

entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades (Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos).

DÉCIMO SEGUNDO. Para el cumplimiento de los objetivos del programa comarcal, y en razón del carácter público de los fondos que gestiona la Asociación Montañas del Teleno va a garantizar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia:

- La Asociación Montañas del Teleno **colaborará**, con la población en general, y con las entidades públicas o privadas del territorio (pertenezcan o no al Grupo de Acción Local), así como con los demás Grupos de Acción Local.
- La **Objetividad** o auto limitación de discrecionalidad, se garantizará mediante la fijación previa de los procedimientos de gestión y los criterios de valoración de los proyectos y la adecuada motivación de la Resolución de concesión o denegación de ayudas. Todas las solicitudes de ayuda serán sometidas a una valoración objetiva aplicando los Criterios de Baremación vigentes.
- Se evitará toda actuación que pueda representar discriminación alguna, cuidando en especial la promoción del respeto a la igualdad entre hombres y mujeres.
- Para garantizar la **Eficacia**, los acuerdos se orientarán directamente a la consecución de los objetivos del programa comarcal Montañas del Teleno, cuantificando las decisiones y analizando sus posibles consecuencias.
- La **Eficiencia** será garantizada a través de que con un menor coste se contribuya a lograr un mayor beneficio social, en especial entre mujeres y jóvenes, o una mayor protección del medio ambiente y frente al cambio climático, a fin de alcanzar la máxima proporción entre el rendimiento, utilidad de las inversiones y los gastos de funcionamiento.
- El principio de **Transparencia** se materializará en ausencia de acuerdos ocultos y de contabilidades distintas de la perceptiva; sistema contable permanentemente actualizado; expedientes completos; firma por persona delegada en representación del cargo del órgano de decisión que sea, a la vez, el perceptor o interesado en la ayuda.
- Se garantizará la **Imparcialidad** en la gestión del Programa de Desarrollo Local dentro de la medida 19 Leader del PDR de Castilla y León 2014-2020, en cuanto los miembros del Órgano de Decisión se abstendrán de participar en los debates y votaciones de aquellos proyectos en los que tengan un interés directo e indirecto, por motivos de titularidad, económicos o societarios, de parentesco hasta tercer grado civil por consanguinidad, afinidad o adopción, amistad íntima o enemistad manifiesta.
- Se dará **Publicidad**, tanto del Régimen de Ayudas, como del Procedimiento de Gestión y los Criterios de Valoración de los proyectos de manera que se permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten. Así mismo, de forma periódica se dará publicidad de los proyectos seleccionados, inversiones aceptadas y subvenciones aceptadas y

concedidas. Todos los titulares de las iniciativas auxiliadas publicitarán el proyecto auxiliado mediante placas o carteles normalizados.

- El cumplimiento de la **libre concurrencia** se garantizará, sin más limitaciones que las que se deriven de la propia convocatoria, tanto para la concesión de ayuda como para la contratación, por parte del G.A.L. Montañas del Teleno, de los recursos humanos o materiales, salvo los de uso cotidiano de pequeña cuantía, que sean necesarios para la formación del equipo técnico y gerencial, su funcionamiento y cualquier estudio o asistencia técnica.
- Todos los miembros del G.A.L. (Entidades Locales, Asociaciones, Sindicatos, Cooperativas,...) facilitarán la colocación en sus tablones de anuncios o la inserción en sus publicaciones de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.
- Para cumplir con todos estos principios, El G.A.L. también se valdrá de las NTICs

DÉCIMO TERCERO. Las situaciones no contempladas en este Reglamento serán resueltas aplicando la normativa contenida en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de la medida 19 LEADER 2014-2020 y el Régimen de Ayudas para la Aplicación de Estrategias de Desarrollo Local en Castilla y León (2014-2020).

DECIMO CUARTO. OTRAS DISPOSICIONES

1. Turismo Rural. Dado el alto número de plazas de alojamiento y restauración existentes en el territorio Montañas del Teleno, durante el desarrollo y ejecución del marco 2014-2020, las ayudas a las inversiones para la puesta en marcha de establecimientos de la tipología de alojamiento turístico denominada Hotel Rural de 1 estrella, no se considerarán objetivo prioritario de desarrollo, a excepción de las iniciativas que se planteen en la Comarca de La Cabrera (este espacio se estima que no tiene suficiente capacidad de alojamiento y restauración para satisfacer la potencial demanda turística) y de aquellas otras inversiones que, independientemente de su ubicación, ofrezcan algún tipo de actividad/es que valoricen de forma innovadora y original los recursos patrimoniales (naturales y/o culturales).

La categoría de "Casa Rural", será un proyecto elegible en aquellos casos que alcancen la categoría de tres, cuatro y cinco estrellas y se ubiquen en las comarcas de La Cabrera y La Valdería. Asimismo, de forma excepcional, también podrán auxiliarse este tipo de establecimientos que alcancen la categoría de tres, cuatro y cinco estrellas en aquellos municipios del resto del territorio que no cuenten con ningún tipo de alojamiento turístico o en aquellos lugares que el Órgano de decisión considere de interés relevante tras analizar la solicitud formulada por el promotor.

2. Empresas turísticas. Durante el desarrollo y ejecución del marco 2014-2020, serán auxiliares los establecimientos de alojamiento hotelero (Hoteles especializados en función de temáticas o productos turísticos como Hotel familiar, Hotel gastronómico,

Hotel balneario, Hotel con historia, Hotel de congresos y eventos, Hotel de enoturístico, Hotel salud, Hotel residencia o los alojamientos hoteleros de hotel, hotel-apartamento, motel, hostel y pensión y su categorización por estrellas en función de sus instalaciones y servicios) siempre y cuando cumplan la normativa vigente y tengan carácter de Pyme o microPyme.

La modalidad de apartamentos, bungalows, albergues turísticos, albergues de los Caminos de Santiago, campamentos y otros alojamientos similares de carácter turístico serán auxiliables siempre y cuando cumplan la normativa específica que regula cada categoría concreta dentro del ámbito de Castilla y León y tengan carácter de Pyme o microPyme.

Los establecimientos que presten servicios de restauración (restaurantes, bares, gastrobares, salones de banquetes, asadores, mesones,...) serán auxiliables siempre y cuando cumplan la normativa legal y tengan carácter de Pyme o microPyme.

3. La creación ex novo de cualquier inversión productiva, debe llevar pareja la generación del equivalente a un puesto de trabajo.

4. Siguiendo el criterio aplicado en los Programas de Desarrollo anteriores, la adquisición de terrenos e inmuebles no constituyen gastos objeto de subvención dentro del ámbito de actuación del GAL Montañas del Teleno.

5. Los módulos indicativos de valoración máxima del coste del metro cuadrado de superficie útil para obra civil (IVA no incluido) que se tendrán en cuenta para hacer el cálculo de la ayuda son los que se especifican a continuación. Para su institución se ha tomado como módulo base el establecido por la Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras en el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación (758,00€) y se le ha aplicado un factor corrector en función de la localización –FL- (1,10 para los municipios de Castrillo de Cabrera, Encinedo, Lucillo y Truchas, así como para las localidades de Foncebadón, Manjarín, La Maluenga, Viforcós, Argañoso, Villardeciervos y Andiñuela. Para el resto del territorio, el factor aplicable será 1,05) y del uso al que vaya a destinarse (turístico, hotelero, comercial,...). Asimismo se establece un canon máximo para el acondicionamiento interior y las dotaciones.

TIPO	Presupuesto de Ejecución Material Máximo	
1.- Compra de Terrenos y Edificios	No subvencionable	
2.- Obra Civil nueva o reforma integral. Turismo	Hotel 5* / Posada y Hotel Rural 5*	758 x 1,18 €/m ² x FL
	Hotel 4*/ Posada Real	758 x 1,16 €/m ² x FL
	Hotel 3*/ Hotel Rural 4*	758 x 1,14 €/m ² x FL
	Hotel 2*/ Hostal 3*/ Hotel Rural 3*	758 x 1,10 €/m ² x FL
	Hotel 1 */ Hostal 1 *2* / Hotel Rural 2*	758 x 1 €/m ² x FL
	Casa Rural	758 X 0,9 €/m ² x FL
	Pensiones	758 X 0,8€/m ² x FL
	Restaurantes (no incluidos en establecimientos de alojamiento)	758 X 0,7 €/m ² x FL

Mobiliario, decoración, enseres, menaje, etc. Turismo	Hotel 5* / Posada y Hotel Rural 5*	10.000 €/m ² sup. Útil.
	Hotel 4*/ Posada Real	8.000 €/m ² sup. Útil
	Hotel 3*/ Hotel Rural 4*	6.000 €/m ² sup. Útil
	Hotel 2*/ Hostal 3*/ Hotel Rural 3*	5.000 €/m ² sup. Útil
	Hotel 1 */ Hostal 1 *-2*, Hotel Rural 2*, Casa Rural y pensiones	4.000 €/m ² sup. Útil
	Restaurantes (no incluidos en establecimientos de alojamiento)	Según su coste si se ajusta a precio del mercado
3.- Museos, residencias ancianos, etc.	Obra Civil nueva	758 x 1,20 €/m ² x FL
	Mobiliario, decoración, enseres,...	Según su coste si se ajusta a precio del mercado
4.- Rehabilitación integral de edificio para cambio de Actividad		758 x 0,8 €/m ² x FL
5.- Restauración o reforma obra ya existente sin cambio de actividad (incremento al menos del 25% de la capacidad productiva)		758 x 0,3 €/m ² x FL
6.- Naves Industriales Nuevas	con instalaciones básicas	758 x 0,5 €/m ² x FL
	con instalaciones especiales	758 x 0,6 €/m ² x FL
7.- Reforma naves industriales (incremento al menos del 25% de la capacidad productiva)	con instalaciones básicas	758 x 0,2 €/m ² x FL
	con instalaciones especiales	758 x 0,3 €/m ² x FL
8.- Nave nueva para Segunda Transformación Agroalimentaria con instalaciones		758 x 0,4 €/m ² x FL
9.-Maquinaria y material de oficina para naves		Según su coste si se ajusta a precio del mercado
10.- Nave Almacén Agrícola		No subvencionable
11.- Servicios de proximidad, puntos de distribución y comercialización,...	Obra Civil	758 x 0,4 €/m ² x FL
	Mobiliario y equipamiento	Según su coste si se ajusta a precio del mercado
12.- Campamentos de Turismo	Camping de "lujo"	758 x 0,9 €/m ² x FL
	Mobiliario y equipamiento	5.000 €/m ² sup. Útil instalaciones comunes
	Camping de 1ª categoría y de 2ª	758 x 0,5 €/m ² x FL
	Mobiliario y equipamiento	3.000 €/m ² sup. Útil de las instalaciones comunes
13.- Albergues (obra civil y dotaciones)	Albergue Turístico Superior	758 x 0,7 €/m ² x FL
	Mobiliario y equipamiento	6.000 €/m ² sup. Útil
	Albergue Turístico	758 x 0,5 €/m ² x FL
	Mobiliario y equipamiento	4.000 €/m ² sup. Útil
	Albergue de los Caminos de Santiago	758 x 0,4€/m ² x FL
	Mobiliario y equipamiento	2.500 €/m ² sup. Útil
14.- Otros usos	Para aquellos usos que no estén contemplados en este cuadro, no se aplicarán módulos, sino que en su lugar, se comprobará que los precios de las unidades de obra se ajustan a los precios de mercado.	

Para aquellas obras que se acometan en construcciones singulares o de la arquitectura tradicional, B.I.C., edificios o elementos con materiales y tipología diferenciados u otras peculiaridades que lo justifiquen y su fin sea "no productivo", no serán de aplicación los módulos indicativos sino que en su lugar se comprobará que los precios de las unidades de obra se ajustan a los precios de mercado.

En caso de proyectarse el acondicionamiento y urbanización de entornos con fines de realizar actividades complementarias u ofrecer servicios auxiliares a la actividad a la que se destine la edificación (ajardinamiento, aparcamientos, cobertizos, vallado y cercado, zona recreativa,...) se calculará aparte del resto de inversiones a razón de 78,00 €/m por 5 y por superficie construida en la planta baja (incluye también acometidas diversas desde el límite de la propiedad hasta el interior, nunca desde otros puntos).

En caso de que en el proyecto se contemple la integración paisajística y la mejora medioambiental del entorno donde se ubique la construcción se podrán incrementar los módulos en un 5% siempre que esté debidamente justificado.

En el caso de que se trate de un proyecto calificable como de interés general para toda el área Montañas del Teleno, no serán aplicables los módulos indicativos de valoración máxima del coste del metro cuadrado de obra civil. En este caso, el promotor deberá presentar un proyecto de edificación realizado por un técnico competente y visado por un colegio profesional que deberá cumplir el RD 314/06 o Código Técnico de Edificación, en el que se describa el edificio y se definan las obras de ejecución del mismo con detalle suficiente para que se puedan valorar e interpretar inequívocamente. Además, en aplicación de la Ley de Subvenciones, Ley 38/03, el promotor presentará tres facturas proforma o presupuestos para la inversión para poder valorar si lo proyectado se ajusta al mercado.

6. Siguiendo el criterio aplicado en los Programas de desarrollo precedentes, las inversiones en obras de mantenimiento del patrimonio eclesiástico no constituyen gastos objeto de subvención a excepción de aquellas integradas dentro de un proyecto de tipo conjunto cuyo fin sea la conservación, restauración y aprovechamiento sinérgico de los atractivos histórico-artísticos de elementos de especial valor y/o carácter emblemático.

7. A efectos de evaluación de la viabilidad de los proyectos que optan a las ayudas del Programa medida 19 LEADER 2014-2020, se considerarán los siguientes criterios:

- El V.A.N. (Valor Actual Neto) debe ser positivo
- La T.I.R. (Tasa Interna de Rentabilidad) debe ser mayor al coste de capital, considerando como tal el tipo de interés de las obligaciones a cinco años.
- El Pay-Back (Plazo de Recuperación) debe ser menor o igual a cinco años.

8. Siguiendo con el criterio aplicado en Programas anteriores, las inversiones en ferias, campeonatos deportivos, y otro tipo de eventos de ocio y esparcimiento cuyo ámbito de celebración no afecte a toda el área Montañas del Teleno sino que tenga carácter localista, no constituyen gastos objeto de subvención dentro del marco 2014-2020.

9. Siguiendo con el criterio aplicado en marcos anteriores, las inversiones en publicaciones, folletos, carteles, promociones, divulgaciones,... cuyo objeto no afecte a

toda el área Montañas del Teleno sino que tenga carácter local, no constituyen gastos subvencionables.

10. El I.V.A. sólo será subvencionado en el caso que sea soportado efectiva y definitivamente por el propio solicitante y que no pueda ser recuperado de ninguna forma conforme a su legislación reguladora.

11. Los Gastos Generales y el Beneficio Industrial serán auxiliables cuando se corresponda con costes reales, con un máximo del 17% en concepto de Gastos Generales de la empresa y de un 6% en concepto de Beneficio Industrial del contratista y siempre y cuando las operaciones se ejecuten por contrata.

12. Las "adecuaciones, restauraciones o rehabilitaciones medioambientales" serán auxiliables en el caso de que no puedan financiarse por otras vías, para así poder apoyar con mayor intensidad aquellos proyectos para los que no existan otras líneas específicas de ayuda. En caso de no poder ser reconducidas, las actuaciones en este campo deben de estar justificadas por necesidades ecológicas y tener fines de uso, desarrollo de actividades y explotación futura muy bien definidos y orientados hacia el beneficio de la sociedad local y como complemento a las actividades turísticas. Además de cumplir todas las normativas locales, autonómicas, estatales o europeas; en caso de afectar a alguna zona de la Red Natura 2000, indicarán la intensidad de la afección y los riesgos de impacto crítico (de incumplimiento de la legislación ambiental). En las Memorias de este tipo de actuaciones, además de todos los términos generales, deben hacer alusión específica a la situación de partida, los problemas detectados y las necesidades que se pretenden satisfacer con la actuación, detallándose los principales objetivos a cumplir y un informe ambiental sucinto (tanto de la fase de construcción como de la fase de explotación) con inclusión de medidas correctoras y compensatorias, avalada por técnico competente. En caso de que la superficie afectada por la actuación fuera considerable, el "peritaje" será realizado como una matriz de impacto con todos los parámetros exigibles en una evaluación de impacto ambiental.

13. Con el fin de poder apoyar a un mayor número de proyectos y con mayor intensidad a aquellas iniciativas para las que no existan otras líneas específicas de ayuda, en el caso de inversiones no productivas, sólo serán auxiliables las acciones de interés cultural, social o medioambiental que no puedan financiarse por otras vías o aquellas a las que, aún siendo de interés común, se les haya denegado las subvenciones solicitadas a otras instituciones públicas.

14. Como norma general, los beneficiarios para proyectos no productivos serán las Asociaciones sin ánimo de lucro que promuevan proyectos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población o las entidades locales que promuevan proyectos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural (a excepción de aquellas inversiones relacionadas con la prestación de servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada Ley declara la reserva a favor de las entidades locales).

No obstante, en aquellos casos que el G.A.L. considere de especial interés para el desarrollo comarcal, analizará las solicitudes de proyectos no productivos promovidos personas físicas o personas jurídicas. En estos supuestos, además de cumplir todos los requisitos establecidos en el Régimen de Ayudas y en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión del Marco 2014-2020 relativas a las inversiones no productivas, los proyectos deberán cumplir las siguientes premisas para poder ser auxiliados:

- No tener ánimo de lucro (mediante declaración jurada y compromiso de respetar esta condición). No percibir ningún tipo de remuneración y tener una finalidad comarcal y no local.
- Mantener la funcionalidad (en términos de cumplir un horario de apertura y designar, de forma nominal, a un encargado de funcionamiento que, en ningún caso, tendrá relación laboral ni contractual con el promotor o sus familiares directos y que no percibirá ningún tipo de compensación económica por su tarea)
- No realizar la inversión dentro de instalaciones o inmuebles que tengan carácter productivo, ni anexo a ellos.
- Estudio de viabilidad y plan de explotación que evidencie directamente si de la actividad se obtiene o no un margen neto de autofinanciación (directo o indirecto).
- Compromiso de formalizar y mantener un aval por el importe de la subvención durante los 5 años posteriores a la certificación del expediente.
- Certificados de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social.
- Informe de Vida Laboral y Declaración del IRPF o del Impuesto de Sociedades.
- Además, el promotor presentará toda aquella documentación complementaria que el G.A.L. considere oportuna para asegurar los fines no productivos de la inversión, el cumplimiento de los objetivos planteados y el mantenimiento de la actividad.
- No tendrán la consideración de gastos subvencionables el material normalmente amortizable en un año (embalajes, botellas, material fungible de oficina, de hostelería, de laboratorio, etc.)

15. En los proyectos que impliquen obra civil, promovidos por Entidades Locales y ejecutados por Administración, la mano de obra será subvencionable siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Si el personal es contratado específicamente para el proyecto objeto de ayuda, deberá figurar esta incidencia en el correspondiente contrato laboral.

- Si la Entidad Local dispone de personal contratado por obra o servicio (no subvencionado por otras Administraciones Públicas) y desea imputarlo al proyecto para el que solicita ayuda, procederá de la siguiente manera y siempre con fecha anterior al inicio de la inversión:

- Le comunicará por escrito al trabajador la adscripción en exclusiva a esa obra
- El trabajador aceptará por escrito su conformidad

- El secretario de la Entidad Local emitirá certificado relativo a la decisión del órgano o autoridad competente que tomó la decisión sobre el destino temporal del trabajador al proyecto objeto de ayuda.

Estos tres documentos junto con las correspondientes nóminas y contratos de obra y servicio se incorporarán al expediente de ayuda.

- En ningún caso será subvencionable el personal de la Entidad Local que se encuentre en situación laboral de funcionario o con contrato indefinido
- Del presupuesto total de ejecución del proyecto sólo será elegible como mano de obra un máximo del 60% del mismo.

16. Con carácter general y siguiendo con el criterio aplicado en marcos anteriores, no serán subvencionables: las inversiones de reposición o mera sustitución de bienes de equipo, maquinaria, mobiliario, etc.; los gastos notariales y registrales; los gastos en inmovilizado inmaterial (compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio); la adquisición de licencias; los impuestos indirectos y los impuestos personales o sobre la renta; los intereses deudores; los recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales y las aportaciones en especies (a excepción de aquellas iniciativas promovidas por la propia Asociación Montañas del Teleno).

17. Adoptando el criterio aplicado en marcos anteriores, el arrendamiento financiero, alquiler con derecho de compra, *leasing* financiero, arrendamiento por *renting* o *leasing* operativo, no será un gasto subvencionable.

18. Siguiendo el criterio adoptado en marcos anteriores, no será financiable la adquisición de vehículos, salvo en el caso de inversiones relativas a turismo activo y servicios sociales o asistenciales (en este último caso deberá tratarse de vehículos que incorporen algún tipo de adaptación especial, necesaria para la prestación del servicio a que vayan a destinarse). No obstante, si podrá subvencionarse la adaptación y/o el carrozado específico de los mismos para su adaptación a las necesidades del proyecto (aquellos que respondan de manera incuestionable a la naturaleza de la iniciativa subvencionada), siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias de las mismas.

19. Toda iniciativa que suponga la creación de un museo, un centro de interpretación, un aula didáctica o cultural, etc. deberá contemplar un proyecto museístico singular y de calidad (incluyendo un programa de exposición permanente y temporal), con una temática atractiva y unívoca, con capacidad de variar en el tiempo (alejado de una mera sala o galería en la que se exponen mezcolanzas de objetos variopintos o datos triviales plasmados en cartelera), fácilmente accesible y visitable y no perjudicar la actividad cultural de otras instituciones ya consolidadas o en marcha por coincidencia de fines. Por otro lado, debe contemplar un plan de gestión sólido ajustado al objetivo de fomento de la cultura local, de las actividades turísticas y/o la conservación y mejora del patrimonio rural.

20. Con el fin de dinamizar la ejecución de proyectos "no productivos", el G.A.L. podrá establecer una serie de convocatorias periódicas en las que se fijen las acciones auxiliares y la asignación de fondos públicos.

21. A pesar de que la Asociación Montañas del Teleno no forma parte del sector público, al gestionar fondos provenientes de distintas Administraciones, en aquellos casos que actúe como parte contratante para suministros y servicios superiores a 50.000€, respetará las disposiciones de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público o la normativa vigente en esta materia (Art. 121.2, Art. 175). Los Contratos de suministros y servicios mayores de 3.000€ y menores de 50.000€ serán aprobados por la Junta Directiva a propuesta de la Gerencia tras la evaluación de tres presupuestos de empresas suministradoras distintas. Los suministros y servicios menores de 3.000€ serán aprobados directamente por la Presidencia que dará cuenta de su resolución y pago a la Junta Directiva en la reunión siguiente a la contratación.

En los supuestos de que un Contrato no se adjudique por concurso abierto por no existir licitadores o sus propuestas no se ajusten a las necesidades de la Asociación; cuando por razones técnicas o artísticas sólo se pueda adjudicar a un empresario; en casos de imperiosa urgencia; cuando se trate de repetición de estudios, o servicios similares a otros adjudicados por procedimiento abierto, el modo de contratación será por "Procedimiento Negociado" con las siguientes precisiones:

- a) Elaboración de un Pliego de Condiciones Esenciales por la Gerencia que incluya todos los requisitos de carácter jurídico, económico y técnico imprescindibles para plantear una negociación con los licitadores y entre ellos: a) el objeto del contrato; b) las características mínimas exigidas que no pueden ser objeto de negociación; c) los criterios de adjudicación del contrato. Estos criterios de adjudicación y su ponderación deben permanecer estables a lo largo de todo el procedimiento, no pudiendo ser objeto de negociación y d) Los términos de la negociación (sobre qué aspectos versará)
- b) Aprobación del Pliego de Condiciones y nombramiento de la Comisión de Contratación por la Junta Directiva.
- c) Invitaciones simultáneas y por escrito a los potenciales contratistas (bastando para ello un correo electrónico).
- d) Recepción de ofertas iniciales, base de las negociaciones posteriores (deben entregarse por escrito). No se podrá rechazar una oferta presentada por un interesado en el procedimiento, por el mero hecho de no haber sido inicialmente invitado por la unidad gestora del contrato, siempre que dicha oferta se haya presentado dentro del plazo señalado y cumpla con los requisitos establecidos.
- e) Evaluación de las propuestas de los contratistas por parte de la Comisión de contratación nombrada al efecto.
- f) Negociación. Se negociarán con los candidatos las ofertas iniciales y en su caso todas las ofertas posteriores presentadas por estos, excepto las ofertas definitivas, con el fin de mejorar su contenido de forma que se adapte perfectamente a las necesidades específicas. Las negociaciones pueden referirse a una, varias o todas las características del contrato, con inclusión, por ejemplo, de la calidad, las cantidades, las cláusulas comerciales y los aspectos sociales, medioambientales e innovadores, en la medida en que no constituyan requisitos mínimos. Durante la negociación, se velará por que todos los licitadores reciban igual trato. Con ese fin, no se facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto a otros. En particular se informará por escrito a todos los candidatos cuyas ofertas no hayan sido eliminadas, de la mejor

oferta recibida en cada uno de los aspectos que se estén negociando, sin que dicha información pueda mencionar a qué candidato corresponde, ni la posición de los participantes en el conjunto de la negociación. Se otorgará a los candidatos tiempo suficiente para que puedan volver a presentar ofertas modificadas.

- g) Propuesta de adjudicación por parte de la Comisión de Contratación. Cuando se estime oportuno concluir las negociaciones, se informará de ello a los candidatos restantes y se establecerá un plazo común para la presentación de las ofertas definitivas. Estas ofertas se evaluarán con arreglo a los criterios de adjudicación y se elaborará una propuesta de adjudicación que se elevará a la Junta Directiva para su ratificación.
- h) La Junta Directiva adjudicará el contrato de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones esenciales.

Excepciones:

- A similitud de lo que se establece para las corporaciones locales en el art. 201 de la LCAP (redactado según la Ley 53/1999) en la contratación de la realización de funciones de prestación de actividades docentes desarrolladas en cursos de formación, seminarios, coloquios, conferencias y similares, no serán de aplicación las normas anteriores, bastando el nombramiento por la Junta Directiva a propuesta de la gerencia.
- La contratación de las asistencias técnicas que la Junta Directiva del Grupo considere precisas se realizará con sujeción a los procedimientos establecidos para la contratación del personal y del material y servicios, de acuerdo con las características de la asistencia técnica.

22. A efectos de confirmación de efectividad de la recepción de documentos o notificaciones, el G.A.L. considera válido tanto los "acuse de recibo" firmados como los "recibí en mano" fechados, firmados y autenticados.

23. Para justificar la efectividad de los gastos de las inversiones, los promotores presentarán "facturas originales" o en su defecto, copia compulsada. En cuanto a la efectividad de los pagos, presentarán documento bancario probatorio, a excepción de los pagos en metálico (según las limitaciones establecidas en la normativa LEADER).

24. En cuanto a la justificación del gasto en maquinaria, equipos informáticos y cualquier otro bien inventariable que lo requiera, en las facturas debe figurar, de forma detallada, el modelo, el número de serie, la fecha de fabricación y cualquier otro dato que ayude a la verificación correcta del bien objeto de ayuda. Además, se presentará un certificado del proveedor que indique que el bien es de "nuevo uso", para verificar que el mismo no es de segunda mano.

DÉCIMO QUINTO. Modificaciones al Procedimiento Interno de Gestión.

Una vez aprobado el Procedimiento Interno de Gestión (P.I.G.) por parte del Órgano de Decisión de la Asociación Montañas del Teleno, se puede considerar pertinente introducir modificaciones en el mismo, tanto por la experiencia y los resultados conseguidos con su aplicación, como por la necesidad de adaptarlo a la normativa que dimana de la Junta de Castilla y León.

Las modificaciones del PIG, una vez aprobadas por el Órgano de Decisión del GAL, serán sometidas a la consideración de la Dirección General de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria.

La entrada en vigor del Procedimiento modificado será la fecha en la que el Órgano de Decisión aprobó el citado Régimen.

ANEXO I. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN E INTENSIDAD DE LA AYUDA.

PROYECTOS PRODUCTIVOS. CRITERIOS EXCLUYENTES

No serán subvencionados aquellos expedientes cuyas actuaciones no sean elegibles dentro del Programa Leader Medida 19. La elegibilidad o no de un proyecto se determinará en función de las normas de subvencionabilidad aplicables. En caso de ser negativa supondrá el rechazo de la solicitud de ayuda.

En cuanto a la viabilidad del proyecto, se estudiará la viabilidad técnica (características técnicas del proyecto, I+D+I, adecuación a los precios de mercado y a los módulos indicativos de valoración máxima del coste del metro cuadrado de obra civil), la financiera (documentos acreditativos de disponibilidad de recursos propios y posibilidad de obtener financiación ajena) y la económica (interpretación del Plan de Inversiones y Gastos, rentabilidad económica y/o social del proyecto). En caso de establecerse la inviabilidad absoluta de la actuación, por no estar correctamente diseñada, por no contar con una financiación suficiente o por no ser rentable, ésta no podrá ser subvencionada, mientras que una inviabilidad relativa posibilitará una reconducción y transformación del proyecto hasta lograr superar sus problemas y poder optar a recibir ayudas.

No serán auxiliables aquellas inversiones que no sean finalistas, es decir, que en el momento del pago final no cumplan los objetivos y funciones para los que se les concedió la ayuda.

Al resultante de puntuación de los diferentes apartados se aplicará el límite máximo establecido en cada uno de ellos.

CRITERIOS POSITIVOS:

1.- Relativos al Promotor:

a.- Naturaleza del titular de la iniciativa. (La puntuación máxima de este criterio será de 16 puntos)

CONCEPTO. Personalidad del promotor	Puntuación
Persona física	1,25
Persona jurídica	2
Ente de Economía Social	2,75
Entidad local	1,25
Miembro de alguna Asociación sectorial	+ 0,3
Entre 2 y 3 socios o integrantes	+ 0,3
Entre 4 y 5 socios o integrantes	+ 0,5
Más de 5 socios o integrantes	+0,75
Titulares de naturaleza colectiva + 25 % jóvenes (menores 35 años), mujeres, discapacitados u otro grupo desfavorecido	+ 0,75

CONCEPTO. Capacidad del promotor	Puntuación
Solvencia económico-financiera acreditada	2,6
No presenta acreditación	0
Solvencia empresarial acreditada	2,6
No presenta acreditación	0

CONCEPTO. Condición del promotor	Puntuación
Joven (menor de 35 años)	+ 0,7
Mujer (menor de 35 años)	+0,7
Mujer	+ 0,3
Discapacitado	+0,7
Inmigrante	+ 0,5
Demuestra que se aplica el principio de igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación y promoción	+ 0,3
Contempla por escrito un plan de igualdad de oportunidades con medidas de acción positiva	+ 0,3

CONCEPTO: Situación socio-laboral del promotor	Puntuación
En situación de "alta"	1,25
Con vida laboral superior a 20 años	+ 0,75
Inactivo o desempleado	2,75
Discapacitado	+ 1,25
Cargas familiares	+ 0,25
Parado en busca primer empleo	+ 0,75
Parado de larga duración	+ 0,75
Inmigrante o retornado	+ 0,75

b.- Domicilio del promotor y/o de las personas que pretende contratar. (La puntuación máxima de este criterio será de 6 puntos)

CONCEPTO		Puntuación
Con domicilio fiscal y residencia en el territorio	En relación al promotor	3,5
No residente pero con domicilio fiscal en el territorio		2,5
No residente y sin domicilio fiscal en el territorio		0,25
No residente y sin domicilio fiscal en el territorio pero con intencionalidad efectiva de cambiar estas condiciones de fuera hacia dentro.		0,75
Emigrante Retornado		3,5
<hr/>		
Con domicilio fiscal y residencia en el territorio	En relación a los trabajadores	2,5
No residente en el territorio		1,5
Residente retornado		2,5

La puntuación en relación con el domicilio de los trabajadores, se otorgará en caso de que el promotor presente un compromiso escrito detallando tal circunstancia.

c.- Otras iniciativas realizadas (La puntuación máxima de este criterio será de 0,5 punto)

CONCEPTO	Puntuación
Con experiencia en la actividad	+ 0,35
Con experiencia empresarial o gestora pero no en la actividad	+ 0,15
Experiencia familiar en la actividad	+ 0,08
Otras iniciativas realizadas en el mismo sector de actividad	+ 0,35
Otras iniciativas realizadas en distinto sector	+ 0,15
Otras iniciativas realizadas en Montañas del Teleno	+ 0,15
Otras iniciativas realizadas fuera de Montañas del Teleno	+ 0,08

Como resultado de considerar la solvencia empresarial y profesional de los promotores (en función de la documentación que aporte al respecto, titulaciones, experiencia demostrable en empresas del sector, etc.)

2.- Relativos a las características y tipología del Proyecto:

a.- Características del proyecto. (La puntuación máxima de este criterio será de 10 puntos)

a.1.- Modalidad

CONCEPTO	Puntuación
Primer establecimiento (en cuanto al entorno de Montañas del Teleno)	4
Primer establecimiento (en cuanto al municipio)	2
Primer establecimiento (en cuanto al promotor)	2
Ampliación	2
Modernización	1,5
Traslado	2

En el supuesto de proyectos de ampliación y/o modernización de una actividad económica ya existente, la inversión proyectada deberá mejorar el rendimiento global de la empresa solicitante. A estos efectos, deberá alcanzar alguno de los siguientes objetivos:

– Aumentar la competitividad de la empresa.

- Reducir los costes.
- Aumentar el valor añadido.
- Reducir el impacto medioambiental.
- Mejorar la trazabilidad y seguridad de las producciones.
- Diversificar las producciones y/o los mercados.
- Mejorar la calidad de las producciones.
- Implantar nuevos productos, procesos o tecnologías.
- Mejorar la comercialización de las producciones.

Para acreditar esto, en la memoria que se adjunte a la solicitud de la ayuda se justificará expresamente y de forma razonada en qué medida las inversiones contribuyen a alcanzar alguno de los objetivos señalados.

a.2.- Tipología.

CONCEPTO	Puntuación
Económica	3,5
Social	2,5
Medioambiental	2
Cultural	2
Sinérgica	+ 0,5

b.- Viabilidad del proyecto (La puntuación máxima de este criterio será de 7 puntos)

b.1- Técnico-económica.

CONCEPTO	Puntuación
Viabilidad Técnico-económica (Características técnicas del proyecto, adecuación a los módulos. Interpretación del Plan financiero)	3,5

- El V.A.N. debe ser positivo

Incremento de más del 100%	1,5
Incremento del 75% al 100%	1
Incremento del 50% al 75%	0,75
Incremento del 25% al 50%	0,50
Incremento del 0% al 25%	0,25

- T.I.R. (mayor al coste de capital)

Menor 5%.	0,25
Entre 5% y 15%	0,50
Entre 15% y 25%	0,75
Mayor 25%	1

- El Pay-Back menor o igual a cinco años

De 0,5 a 2,5 años	1
De 3 a 4,5 años	0,75
5 años	0,50

b.2.- Financiera

CONCEPTO	Puntuación
Si el capital propio es >75% inversión	3,5
Si el capital propio está entre el 51% y el 75% inversión	2
Si el capital propio está entre el 50% y el 30% inversión	1,25
Si el capital propio es < 30% inversión	0,5

Como resultado de considerar la solvencia financiera de los promotores (en función de la documentación que aporte al respecto)

c.- Empleo (La puntuación máxima de este criterio será de 11 puntos)

c.1.- Creación de nuevos empleos.

CONCEPTO	Puntuación
1 empleo	1,5
2 empleos	2,5
3 empleos	5
Por cada empleo creado a mayores	+ 0,5 puntos por empleo

c.2.- Incremento del nivel de empleo.

CONCEPTO	Puntuación
1 a 3 empleos de temporales o fijo discontinuo a indefinido	0,3
Más de 3 empleos de temporales o fijo discontinuo a indefinido	0,7
Empleo de temporal a indefinido perteneciente a colectivos desfavorecidos	+ 0,3 por puesto
1 a 3 empleos indefinidos de jornada parcial a completa	0,3
Más de 3 empleos indefinido de jornada parcial a completa	0,7
Empleo de jornada parcial a completa perteneciente a colectivos desfavorecidos	+ 0,3 por puesto

c.3.- Tipo de contrato.

CONCEPTO	Puntuación
Empleo temporal a tiempo completo	0,25
Empleo temporal a tiempo parcial	0,15
Empleo temporal a tiempo completo perteneciente a colectivos desfavorecidos (mujeres, jóvenes, inmigrantes, parados larga duración, personas desempleadas de edad igual o superior a 45 años, inscritas ininterrumpidamente como desempleadas en la oficina de empleo al menos durante 12 meses anteriores a la contratación o personas que agoten su protección por desempleo,...)	0,3
Empleo indefinido a tiempo completo	0,7
Empleo indefinido a tiempo parcial	0,5
Empleo indefinido a tiempo completo perteneciente a colectivos desfavorecidos completo perteneciente a colectivos desfavorecidos (mujeres, jóvenes, inmigrantes, parados larga duración, personas desempleadas de edad igual o superior a 45 años, inscritas ininterrumpidamente como desempleadas en la oficina de empleo al menos durante 12 meses en los 18 meses anteriores a la contratación o personas que agoten su protección por desempleo,...)	0,85
Fijo-discontinuo	0,5
Autónomo	0,7

El coeficiente anterior se multiplicará por cada empleo creado.

En los casos de empleo a tiempo parcial, el empleo creado se valorará proporcionalmente en función del número de horas trabajadas respecto a una jornada laboral completa.

c.4.- Ratio Inversión/empleo creado

Por cada empleo creado o mejora del nivel de empleo, además de lo anteriormente exigido en estas bases reguladoras, se computarán las fracciones de UTA de manera proporcional.

Ratio inversión elegible/empleo creado o mejora de nivel de empleo (equivalente a una UTA):

CONCEPTO	Puntuación
Ratio inferior a 1 empleo/50.000 € de inversión elegible	1
Ratio entre 1/50.001 € y 90.000 € de inversión elegible	0,55
Ratio entre 1/90.001 y 130.000 € de inversión elegible	0,35
Ratio superior a 1/130.001 € de inversión elegible	0,10

c.5.- Mantenimiento de empleo. Tipo de empleo mantenido

CONCEPTO	Puntuación
Autónomo	0,5
Contrato indefinido a tiempo parcial	0,2
Contrato indefinido a tiempo completo	0,5
Fijo-discontinuo	0,2

El coeficiente anterior se multiplicará por cada empleo mantenido.

En los casos de empleo a tiempo parcial, el empleo creado se valorará proporcionalmente en función del número de horas trabajadas respecto a una jornada laboral completa.

d.- Grado de Innovación, transferibilidad y demostrabilidad. (La puntuación máxima de este criterio será de 5 puntos)

CONCEPTO	Puntuación
Innovación en el territorio	1,25
Innovación en la creación de nuevos productos y servicios	2
Innovación en nuevos tipos de gestión y/o métodos y formas de organización	1,25
Innovación técnica (I+D+I)	1,25
Renovación de la imagen del territorio	+0,5

CONCEPTO	Puntuación
Transferibilidad	1
Demostrabilidad	1
Complementariedad con otras actuaciones	1
Cumple varios parámetros	+ 0,5

d.2.- Incorporación de nuevas tecnologías.

CONCEPTO	Puntuación
En los sistemas de producción	2
En la comercialización. Aprovechamiento nichos de mercado	1,25
En la gestión administrativa	0,25
No incorpora	0
En varios aspectos a la vez	+ 0,5

e.- Grado de Diversificación. (La puntuación máxima de este criterio será de 4 puntos)

CONCEPTO	Puntuación
En la actividad del promotor	1,5
Para la economía local	2,5
Para la economía comarcal	3,5
Suma varios aspectos	+ 0,5

f.- Grado de impacto ambiental. (La puntuación máxima de este criterio será de 7 puntos)

CONCEPTO	Puntuación
Sin impacto medioambiental	5,5
Con impacto únicamente de tipo perceptivo-sensorial y con posibilidad de aplicar medidas de corrección de forma efectiva.	4,5
Con Coefficiente de Impacto BAJO y con posibilidad de aplicar medidas de corrección de forma efectiva	3
Con Coefficiente de Impacto MEDIO y con posibilidad de aplicar medidas de corrección de forma efectiva	2
Con Coefficiente de Impacto ALTO y con posibilidad de aplicar medidas de corrección de forma efectiva	0,5
Contribuye, en sí, a una mejora medioambiental y/o perceptivo-sensorial.	+ 0,5
Instalación en un polígono, parque industrial,...	+ 0,5
Utiliza energías renovables, realiza auditorías energéticas y/o aplica medidas contra el cambio climático	+ 0,5
Introduce elementos que minimizan el impacto ambiental o reducen el consumo energético e hídrico,	+ 0,5
Tiene o incorpora gestión y reciclaje de recursos responsable	+ 0,5
Posee un manual de buenas prácticas ambientales acorde a la actividad	+ 0,5

El impacto se valorará en función del grado estimado del mismo (Alto, Medio o Bajo) de acuerdo al "Informe Ambiental" Anexo 2 del P.I.G. Montañas del Teleno.

Se tendrá en cuenta si la iniciativa se ubica en un entorno protegido o especialmente vulnerable (tanto natural como urbano).

Para valorar la efectividad de las medidas correctivas, se deberá contar con un compromiso escrito del promotor.

g.- Amplitud de efecto (La puntuación máxima de este criterio será de 4 puntos)

CONCEPTO. Tamaño Poblacional de la localidad donde se lleva a cabo	Puntuación
Población menor o igual a 200 habitantes	2
Población de 201 a 400 habitantes	1,5
Población de 401 a 800 habitantes	1
Población de 801 a 1.000 habitantes	0,50
Población mayor de 1.000 habitantes	0,25

CONCEPTO. Ámbito de afección	Puntuación
Afecta a todo el ámbito Montañas del Teleno	+ 0,75
Afecta a más de un municipio	+ 0,5
Afecta a un solo municipio	+ 0,15

CONCEPTO. Tamaño Poblacional del municipio donde se lleva a cabo	Puntuación
Censo menor o igual a 600 habitantes	1,25
Censo de 601 a 800 habitantes	0,75
Censo de 801 a 1.000 habitantes	0,50
Censo mayor de 1.000 habitantes	0,25

h.- Incidencia sobre la recuperación del Patrimonio (La puntuación máxima de este criterio será de 8 puntos)

CONCEPTO. Nuevas Construcciones	Puntuación
Adaptada a la estructura y formas de la arquitectura tradicional	2,5
Cumple las invariantes pero no la estructura y formas tradicionales	2
Emplea materiales locales (justificado documentalmente)	+ 0,5
Recupera medioambientalmente el entorno de la edificación	+ 0,5
Aplica técnicas de bioconstrucción	+ 0,5

CONCEPTO. Construcciones Existentes	Puntuación
Rehabilitación de inmuebles respetando las invariantes locales o adaptándolos a ellas	3,5
Recuperación y/o rehabilitación de bienes muebles relevantes o inmuebles tradicionales (justificado documentalmente)	5
Recuperación y/o rehabilitación de bienes muebles o inmuebles declarados BIC	6,5
Emplea materiales locales (justificado documentalmente)	+ 0,5
Recupera medioambientalmente el entorno de la edificación	+ 0,5
Aplica técnicas de bioconstrucción	+ 0,5

3.- Relativos al Respeto y Adaptación al Programa del Grupo y su Impacto en el Territorio.

a.- Adecuación de la acción a los objetivos y naturaleza del Programa aprobado al Grupo.

(La puntuación máxima de este criterio será de 4,5 puntos)

CONCEPTO	Puntuación
Adecuación a los objetivos del Programa Comarcal Montañas del Teleno	4,5

b.- Utilización de los recursos endógenos. (La puntuación máxima de este criterio será de 10 puntos)

CONCEPTO	Puntuación
Corrige desequilibrios territoriales culturales y/o medioambientales	2,5
Mejora de la calidad de vida de los habitantes y su entorno social	2,5
Corrige desequilibrios productivos (incremento del empleo, crea sinergias intersectoriales,...)	2,5
Varios a la vez	+ 1

CONCEPTO	Puntuación
Servicio o actividad inexistente	3,5
Servicio o actividad minoritaria	2,75
Demanda atendida	0,75

CONCEPTO	Puntuación
Adecuación total a la idiosincrasia local y fundamentación en los recursos endógenos (económicos, patrimoniales, humanos e inmateriales), haciendo, además, publicidad positiva y dándolos a conocer.	4
Utiliza recursos ociosos de la comarca (patrimonio natural, cultural, materias primas,...)	+0,75
Adecuación media (aquellos proyectos innovadores que sin embargo, se fundamentan en algunos recursos locales poniéndolos en valor)	2
Adecuación baja (aquellos proyectos que siendo innovadores, sin embargo, se fundamentan en un recurso local en concreto poniéndolo en valor)	0,75
No adecuación	0

c.- Sectores de actuación y recursos a potenciar (La puntuación máxima de este criterio será de 7 puntos)

CONCEPTO. Sectores prioritarios o recursos a potenciar	Puntuación
MicroPymes	3
Pyme	2
Servicios a la población	2,5
Turismo	1,5
Otros	0,5

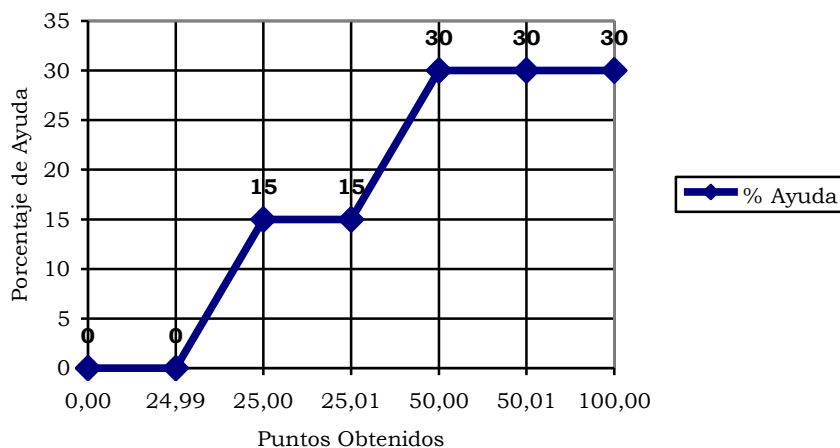
CONCEPTO	Puntuación
Dinamización comarcal	+ 1
Promoción de la Comarca	+ 0,5
Formación	+ 0,5

CONCEPTO. Valor añadido o incremento de productividad estimable del proyecto	Puntuación
Servicios	1
Otras actividades	3,5

Si se trata de un proyecto de Servicios, se estima que su valor añadido será menor que en el resto de las actividades.

- La ayuda máxima será del 30%.
- El porcentaje de ayuda se corresponderá con el resultado obtenido de la suma de todas las puntuaciones alcanzadas en cada ítem con un máximo de 100 puntos, y determinará la cuantía de subvención final del proyecto de la siguiente forma:

Ptos. Obtenidos	% de Ayuda
0 a 24,99	0
25	15
De 25,01 a 50	Proporcional desde 15 a 30
De 50,01 a 100	30



PROYECTOS NO PRODUCTIVOS. CRITERIOS EXCLUYENTES

Además de los ya establecidos para el caso de los proyectos productivos, en los no productivos se observará el cumplimiento de nuevos criterios excluyentes, en concreto de la naturaleza de los beneficiarios y la sostenibilidad de la realización.

Se observará la naturaleza de los promotores que han de ser, necesariamente, entidades públicas de ámbito local, Ayuntamientos, Mancomunidades u otra institución pública de carácter local, o bien instituciones privadas (tipo fundación, asociación, etc.), o empresas (personas físicas o jurídicas) que actúen sin ánimo de lucro.

No puede ser valorada del mismo modo la viabilidad económica de un proyecto productivo, donde debe demostrarse la posibilidad real de contar con unos beneficios que aseguren el mantenimiento de la actividad durante, al menos, el período mínimo legalmente establecido de tres años, que la de un proyecto no productivo, donde lo que debe demostrarse fehacientemente es que se cuenta con una financiación suficiente, no sólo para ejecutar la acción a realizar, sino para mantenerla funcionando durante el período mínimo legalmente establecido, lo que podría denominarse como criterio de sostenibilidad de la actuación.

Obviamente deberá tratarse de actividades que, resultando acordes con la naturaleza y objetivos del programa, estén contempladas en cualquiera de sus medidas, no sea factible que se realicen por la iniciativa privada y no puedan constituir por sí mismas una actividad económica.

CRITERIOS POSITIVOS:

a.- **Adecuación de la acción a los objetivos y naturaleza del Programa** (La puntuación máxima de este criterio será de 7 puntos)

CONCEPTO	Puntuación
Adecuación a los objetivos del Programa Montañas del Teleno	3

Tipología del Proyecto		Puntuación
Social	Proyectos o actividades orientados a la satisfacción de necesidades o paliar carencias sociales (centros de polivalentes, ayuda a domicilio, formación laboral, formación en TIC,...)	1,5
Medioambiental	Recuperación recursos naturales con fines de promoción actividades económicas y desarrollo rural	1,5
	Recuperación recursos naturales no directamente vinculados a la promoción de actividades económicas	0,75
Cultural	Recuperación recursos culturales, materiales y/o inmateriales con fines de promoción actividades económicas y desarrollo rural	2,25
	Recuperación recursos culturales, materiales y/o inmateriales no directamente vinculados a la promoción de actividades económicas	1
	Proyectos o actividades de promoción cultural, difusión, divulgación, que impliquen el desarrollo de actividades económicas	1,5
	Proyectos o actividades de promoción cultural, difusión, divulgación, que no impliquen el desarrollo de actividades económicas (Sólo serán auxiliares aquellas acciones que afecten a todo el territorio Montañas del Teleno)	0,75
Económica	Proyectos de Actividad Económica (Residencias Tercera Edad, Guarderías,...)	2,25
	Proyectos de promoción de Actividades Económicas (viveros de empresas, puntos de compra-venta directa entre productores locales y consumidores,...)	1,75
	Proyectos de infraestructuras públicas (no contempladas en el artículo 26 del Capítulo II del Texto consolidado con las modificaciones introducidas por el artículo primero de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. LRSAL), de apoyo al desarrollo de actividades económicas (albergues de peregrinos, playas fluviales,...)	1
Sinérgica	Incide en todos o varios de los aspectos anteriores	3

No serán auxiliares los proyectos culturales relativos a Estudios, Inventarios, ferias locales, campeonatos,...

CONCEPTO	Puntuación
Apoyo a la empleabilidad y/o el empoderamiento de los colectivos en riesgo de exclusión (Mujeres, jóvenes, ancianos, discapacitados e inmigrantes)	+ 1

b.- Contribución a corregir los desequilibrios territoriales (La puntuación máxima de este criterio será de 7 puntos)

CONCEPTO	Puntuación
Corrige desequilibrios territoriales culturales y/o medioambientales	0,5
Mejora de la calidad de vida de los habitantes y su entorno social	1
Ambos	1,5

Creación de nuevos empleos vinculados específicamente al proyecto	Puntuación
1 empleo	1
2 empleos	2
3 empleos	3
Más de 3 empleos	+ 0,5 puntos por empleo

Tipo de empleos creados vinculados específicamente al proyecto	Puntuación
Empleo temporal a tiempo completo	0,25
Empleo temporal a tiempo parcial	0,15
Empleo temporal a tiempo completo perteneciente a colectivos desfavorecidos (mujeres, jóvenes, inmigrantes, parados larga duración, personas desempleadas de edad igual o superior a 45 años, inscritas ininterrumpidamente como desempleadas en la oficina de empleo al menos durante 12 meses en los 18 meses anteriores a la contratación o personas que agoten su protección por desempleo,...)	0,3
Empleo indefinido a tiempo completo	0,7
Empleo indefinido a tiempo parcial	0,5
Empleo indefinido a tiempo completo perteneciente a colectivos desfavorecidos (mujeres, jóvenes, inmigrantes, parados larga duración, personas desempleadas de edad igual o superior a 45 años, inscritas ininterrumpidamente como desempleadas en la oficina de empleo al menos durante 12 meses en los 18 meses anteriores a la contratación o personas que agoten su protección por desempleo,...)	0,85
Fijo-discontinuo	0,5

El coeficiente anterior se multiplicará por cada empleo creado.

En los casos de empleo a tiempo parcial, el empleo creado se valorará proporcionalmente en función del número de horas trabajadas respecto a una jornada laboral completa.

CONCEPTO	Puntuación
Servicio inexistente	1
Servicio minoritario	0,75
Servicio orientado a personas mayores, mujeres, jóvenes, discapacitados, inmigrantes o personas con riesgo de exclusión social	+ 0,5
Demanda atendida	0

Tamaño Poblacional de la localidad donde se lleva a cabo	Puntuación
Población menor o igual a 200 habitantes	1,5
Población de 201 a 400 habitantes	1
Población de 401 a 800 habitantes	0,75
Población de 801 a 1.000 habitantes	0,50
Población mayor de 1.000 habitantes	0,25

Ámbito de afección	Puntuación
Afecta a toda la comarca Montañas del Teleno	+ 0,75
Afecta a 5 o más municipios	+ 0,5
Afecta a menos de 5 municipios	+ 0,25
Afecta a un solo municipio	+ 0,15

Tamaño Poblacional del municipio donde se lleva a cabo	Puntuación
Censo menor o igual a 600 habitantes	1
Censo de 601 a 800 habitantes	0,75
Censo de 801 a 1.000 habitantes	0,50
Censo mayor de 1.000 habitantes	0,25

c.- Carácter piloto de la inversión y su contribución al desarrollo integral de la zona (La puntuación máxima de este criterio será de 7 puntos)

CONCEPTO	Puntuación
Innovación o innovación en el territorio	3,5
Transferibilidad	2
Demostrabilidad	1,5

d.- Utilización de factores productivos de la zona (La puntuación máxima de este criterio será de 7 puntos)

CONCEPTO	Puntuación
Adecuación total a la idiosincrasia local y pone en valor recursos ociosos de la comarca (patrimonio natural, cultural, materias primas,...) haciendo, además, publicidad positiva del territorio y dándolo a conocer.	7
Adecuación parcial (aquellos proyectos que se fundamentan en algunos recursos locales poniéndolos en valor)	5
No adecuación	0

e.- Grado de impacto ambiental (La puntuación máxima de este criterio será de 7 puntos)

CONCEPTO	Puntuación
Sin impacto medioambiental negativo	6
Con impacto únicamente de tipo perceptivo-sensorial y con posibilidad de aplicar medidas de corrección de forma efectiva.	5
Con Coefficiente de Impacto BAJO y con posibilidad de aplicar medidas de corrección de forma efectiva	3
Con Coefficiente de Impacto MEDIO y con posibilidad de aplicar medidas de corrección de forma efectiva	2
Con Coefficiente de Impacto ALTO y con posibilidad de aplicar medidas de corrección de forma efectiva	1
Contribuye, en sí, a una mejora medioambiental y/o perceptivo-sensorial.	+ 0,5
Utiliza energías renovables, realiza auditorías energéticas y/o aplica medidas contra el cambio climático	+ 0,5
Introduce elementos que minimizan el impacto ambiental o reducen el consumo energético e hídrico,	+ 0,5
Tiene o incorpora gestión y reciclaje de recursos responsable	+ 0,5

El impacto se valorará en función del grado estimado del mismo (Alto, Medio o Bajo) de acuerdo al "Informe Ambiental" Anexo 2 del P.I.G. Montañas del Teleno.

Se tendrá en cuenta si la iniciativa se ubica en un entorno protegido o especialmente vulnerable (tanto natural como urbano).

Para valorar la efectividad de las medidas correctivas, se deberá contar con un compromiso escrito del promotor.

f.- Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto (La puntuación máxima de este criterio será de 5 puntos)

CONCEPTO	Puntuación
Alta viabilidad	5
Media viabilidad	3
Baja viabilidad	1

g.- Protección, rehabilitación y valorización de los recursos locales (La puntuación máxima de este criterio será de 7 puntos)

CONCEPTO	Puntuación
Rehabilitación de inmuebles respetando las invariantes locales o adaptándolos a ellas	3,5
Recuperación y/o rehabilitación de bienes muebles relevantes o inmuebles tradicionales	5
Recuperación y/o rehabilitación de bienes muebles o inmuebles declarados BIC	7
Recuperación y/o rehabilitación de recursos medioambientales	5
Recuperación y valorización de recursos de la cultura inmaterial	5
Recuperación y/o rehabilitación de recursos medioambientales de la Red Natura 2000, Monumento Natural, ...	7
Nueva construcción de inmuebles siguiendo las invariantes locales.	2

h.- Apoyo a la creación y difusión cultural relacionada con el desarrollo rural (La puntuación máxima de este criterio será de 7 puntos)

CONCEPTO	Puntuación
Con impacto en todo el territorio Montañas del Teleno	7
Con impacto solo local	3
Con impacto local pero con repercusiones indirectas más amplias. Capacidad de atracción de nuevas inversiones.	5

i.- Creación de sinergias (La puntuación máxima de este criterio será de 7 puntos)

CONCEPTO	Puntuación
Sinergias productivas y no productivas	7
Sinergias exclusivamente no productivas	3,5

j.- Complementariedad con otras iniciativas o proyectos (La puntuación máxima de este criterio será de 7 puntos)

CONCEPTO	Puntuación
Complementariedad Comarcal	7
Complementariedad Municipal o local	3,5

k).- Naturaleza del promotor (La puntuación máxima de este criterio será de 2 puntos)

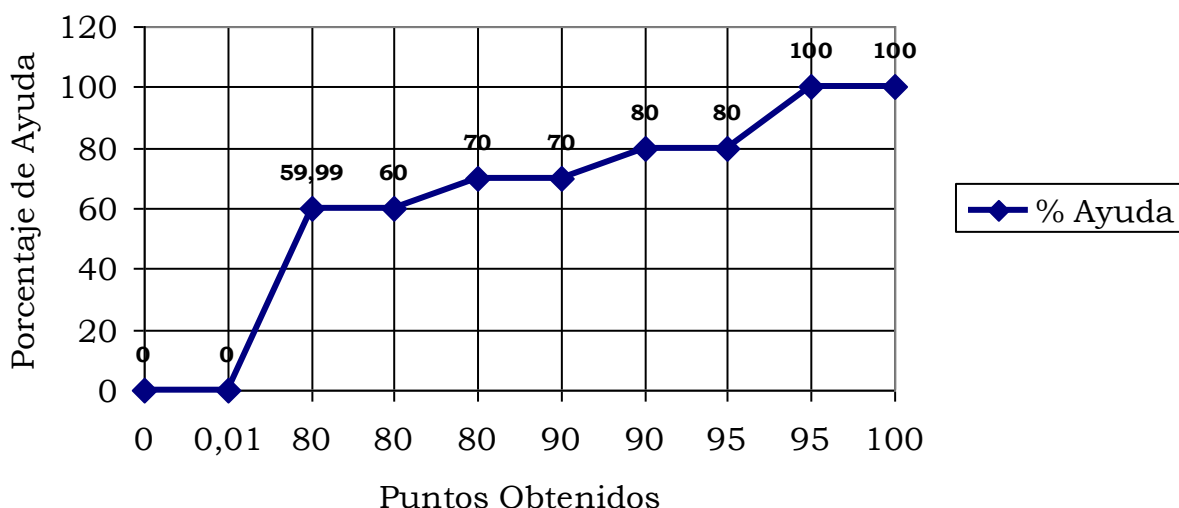
CONCEPTO	Puntuación
Grupo de Acción Local	2
Administración pública local	2
Organizaciones y asociaciones sin ánimo de lucro	1,5
Mancomunidades	1,5
Empresas y entidades de fomento socioeconómico	1
Sociedades, entidades o instituciones privadas con ánimo de lucro	0
Personas físicas	0

1).- Discriminación positiva (La puntuación máxima de este criterio será de 30 puntos)

CONCEPTO	Puntuación	% Adicional
Proyectos que contribuyan especialmente, de forma directa o indirecta, a incrementar las oportunidades de empleo sobre todo para los colectivos con riesgo de exclusión social.	1	1%
Proyectos que contribuyan a promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, superando cualquier discriminación.	1	1%
Proyectos que el Órgano de Decisión del Gal considere que tienen "Interés General" para todo el ámbito Montañas del Teleno orientados a la reducción de brechas como la digital, las diferencias en el nivel de bienestar rural/urbano, la integración social de nuevos pobladores, la atención a la tercera edad, el empoderamiento de jóvenes y mujeres,...	10	10%
De acuerdo a la naturaleza del promotor:		
Proyectos promovidos por la Asociación Montañas del Teleno	30	30%
Proyectos promovidos por Administraciones Públicas	25	25%
Proyectos promovidos por Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro	20	20%

- El porcentaje de ayuda se corresponderá con el resultado obtenido de la suma de todas las puntuaciones alcanzadas en cada ítem con un máximo de 100 puntos, y determinará la cuantía de subvención final del proyecto de la siguiente forma:

Ptos. Obtenidos Ponderados	% de Ayuda
0	0
De 0,01 a 79,99	Proporcional entre 0 y 59,99
80	60
De 80,01 a 90	70
De 90,01 a 95	80
De 95,01 a 100	100



ANEXO 2. FORMULARIO DE INFORME AMBIENTAL

INFORME MEDIOAMBIENTAL

Expediente nº

Nombre del Proyecto:

Promotor:

Localización:

CÓMPUTO FINAL

I.F.A.	
M.I.P.	
C.I. (Coeficiente de Impacto I.F.A. + M.I.P.)	

- Si el valor del Coeficiente de Impacto es inferior a 50 puntos el Proyecto se califica de BAJO IMPACTO
- Si el valor es mayor o igual a 50 y menor a 80 el proyecto es calificado de IMPACTO MEDIO y es necesario realizar una corrección de parámetros o Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), que contenga los siguientes parámetros:
 1. Resumen de la ejecución del proyecto
 2. Descripción del proyecto
 3. Descripción del entorno medioambiental inmediato del proyecto
 4. Evaluación de efectos e impactos ambientales
 5. Propuestas correctivas
 6. Aceptación de las propuestas por el promotor
- Si el valor del C. I. es mayor o igual a 80 es calificado de ALTO IMPACTO y debe presentarse una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) firmada por un técnico competente que contenga como mínimo:
 - a) Resumen de la ejecución del proyecto
 - b) Descripción del proyecto
 - c) Descripción del entorno medioambiental del proyecto (tanto mediato como inmediato)
 1. Descripción general
 2. Aspectos destacables del medio natural
 3. Aspectos destacables del hábitat
 4. Aspectos socio-económicos y culturales
 5. Aspectos político-institucionales y normativos
 6. Síntesis de elementos sensibles del medio ambiente
 - d) Evaluación de efectos o impactos ambientales
 1. Identificación de efectos
 2. Evaluación de efectos
 3. Evaluación de impactos
 - e) Plan de actuación
 1. Determinación de medidas de potenciación de impactos positivos
 2. Determinación y diseño de medidas de paliación de impactos negativos
 3. Evaluación de riesgos
 4. Plan de puesta en marcha
 - f) Plan de seguimiento

ÍNDICE DE FRAGILIDAD AMBIENTAL (I.F.A.)				
Parámetro	Observaciones	Nivel	Puntuación por nivel	Total
Pendiente media del terreno	Pendiente media del terreno respecto a las curvas de nivel	Terreno llano	0	
		< 12 %	1	
		12-20 %	5	
		> 20 %	10	
Profundidad de la capa freática	Profundidad de la superficie freática libre medida desde el terreno natural en la época de mayor sobrecarga	< 1 m	3	
		1-3 m	1	
		> 3 m	0	
Cercanía a áreas naturales protegidas	Distancia en línea recta hasta el borde externo del área Protegida	< 50 m	3	
		50-150 m	2	
		151 m - 500 m	1	
		>500 m	0	
Características actuales del entorno	Grado de antropización de las áreas circunvecinas	Área Urbana	3	
		Peri-urbana	2	
		Rural	1	
		Rustico	0	
Patrimonio cultural	Existencia de patrimonio arqueológico, arquitectónico, ...)	No Existencia	0	
		Existencia sin catalogar	1	
		Existencia catalogada	4	
Accesibilidad	Características del acceso	Pavimentado	1	
		Pavimento/tierra	2	
		Sin construir	3	
Cercanía a recursos acuíferos	Distancia en línea recta hasta el borde del curso o espejo de agua en época de aguas altas	< 15 m	3	
		15-100 m	2	
		101-500 m	1	
		>500 m	0	
Cobertura vegetal	Cobertura arbórea existente en el entorno	Densa autóctona	4	
		Densa repoblada	3	
		Degradada	2	
		Sin cobertura	1	
Servicios, equipamientos e infraestructuras	Disponibilidad existente de Infraestructura y servicios básicos	Completa (4 servicios)	1	
		Incompleta (al menos 2)	3	
		Inexistente	4	
Probabilidad de riesgos naturales catastróficos (geológicos, inundaciones,...)	Riesgos catastróficos en un radio de 50 m alrededor del emplazamiento	Sin riesgo	0	
		Baja probabilidad	2	
		Media probabilidad	5	
		Alta probabilidad	10	
TOTAL				

Servicios Básicos: Abastecimiento de agua, saneamiento, alumbrado público, recogida y transporte de basura, telecomunicaciones y accesibilidad.

Riesgos catastróficos: terremotos, huracanes, tornados, tsunamis, volcanes, inundaciones, incendios, olas de frío, olas de calor, vientos y nevadas. Se analizará: susceptibilidad o propensión, amenaza o probabilidad en un tiempo dado (periodicidad histórica), nivel de daños, vidas afectadas y pérdidas económicas.

NOTA: Cubrir sólo aquellas casillas pertinentes para la actividad que se evalúe. En caso de no corresponder, se pondrá cero

MÁGNITUD DE IMPACTO DEL PROYECTO (M.I.P.)					
Parámetro	Observaciones		Nivel	Puntos	Total
Grado de alteración presunta según el tipo de actividad	Apreciable a simple vista		Alto Medio Bajo Sin impacto	10 5 1 0	
Área de influencia	Área del entorno del proyecto que pudiera ser afectada por acciones del mismo	Permanente	Sin afectación < 10 m Entre 10 y 100m > 100 m.	0 1 2 3	
		Temporal	Sin afectación < 10 m Entre 10 y 100m > 100 m.	0 0,5 1 1,5	
Superficie afectada por obras o actividades	Permanentemente		< 100 m ² 100-500 m ² 501-2.000 m ² > 2.000 m ²	0 1 2 3	
	Transitoriamente		Sin afectación < 100 m ² 100-500 m ² 501-2.000 m ²	0 0,5 1 1,5	
Inversión	Total necesario para la ejecución del proyecto desde su inicio hasta su total puesta en funcionamiento		<50.000 50.000-100.000 € 100.001-500.000€ > 500.000 €	0 1 2 3	
Coste por metro cuadrado	Coste del Presupuesto de Ejecución Material por metro cuadrado.		> módulo indicativos < módulo indicativos	10 0	
Usuarios. Número de personas que utilizan, habitan y trabajan en el inmueble	Estables		Entre 1 y 5 6-10 11 - 20 > 20	0 1 2 3	
	Ocasionales		< 10 10- 20 21 - 50 > 50	0 1 2 3	
Movimiento de vehículos	Permanentes. Estacionados o en movimiento dentro y/o en las inmediaciones del establecimiento y relacionados con la actividad		< 3 3-5 6 - 20 > 20	0 1 2 3	
	Temporales. Coches, camiones o máquinas durante el periodo de la obra		< 3 3 - 5 > 5	0,5 1 2,5	
Movimiento de tierras	Volumen de suelo "removido" o afectado por las obras		< 50 m ³ e/ 50 y 100 m ³ e/ 101 y 250 m ³ > 250 m ³	1 2 4 6	
Consumo de energía	Consumo de electricidad medido en Kw./h promedio del mes más elevado		Sin consumo < 1000 Kw./h e/ 1000 y 5000 Kw./h > 5000 Kw./h	0 1 2 3	
Tipo de residuos	Tipo de residuos generados		Sin residuos Domésticos Otros (especificar)	0 1 5	
Demanda media de agua	Consumo de agua promedio del mes de mayor gasto		Sin consumo < 150 m ³ e/ 150 y 500 m ³ > 500 m ³	0 1 3 6	
Demanda de combustible	Consumo de combustible (gas, gasóleo,...) media anual		Media > mes de mayor consumo	3	
			Media = mes de mayor consumo	2	
			Media < mes de mayor consumo	0	
Tiempo de ejecución	Tiempo de ejecución de las obras hasta su apertura o inicio de actividad		= 18 meses < 18 meses < 12 meses	3 2 1	
TOTAL					

NOTA: Cubrir sólo aquellas casillas pertinentes para la actividad que se evalúe. En caso de no corresponder, se pondrá cero